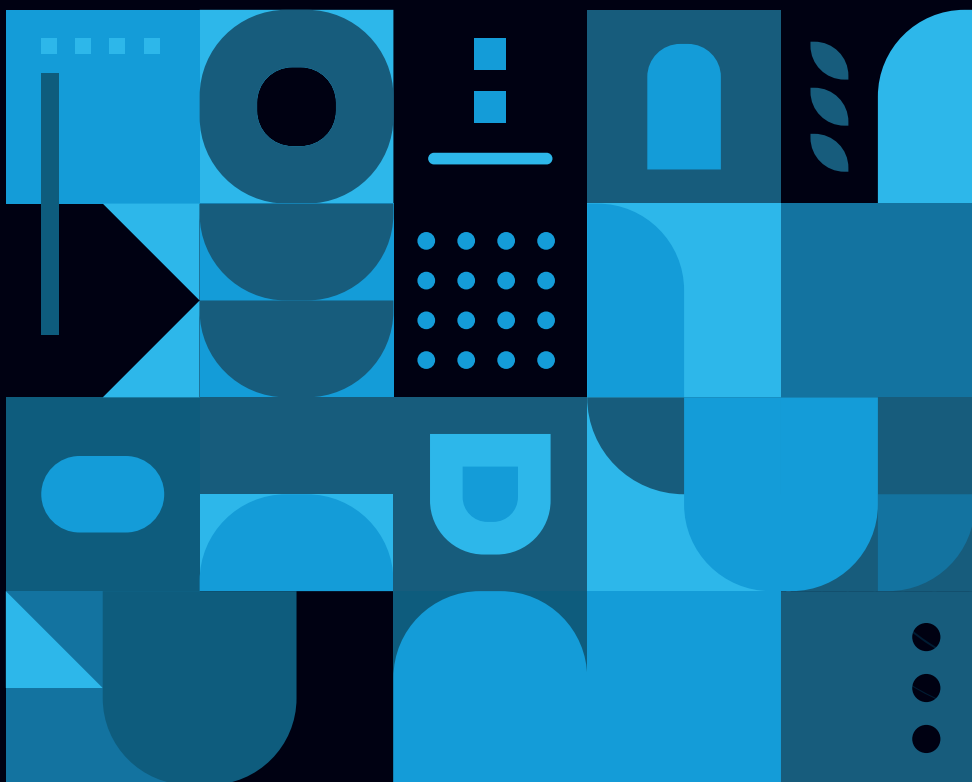


Radicalización en prisiones: análisis de la Operación Escribano y perspectivas de prevención

Daniel F. Pérez García | Salvador Berdún Carrión | Javier Ruipérez Canales



FUNDACIÓN EUROÁRABE

المؤسسة الأوروبية-العربية

Radicalización en prisiones:
análisis de la Operación Escribano y
perspectivas de prevención

Colección

CUADERNOS DE LA EUROÁRABE 1

© Daniel F. Pérez García; Salvador Berdún Carrión

y Javier Rujpérez Canales

© Fundación Euroárabe de Altos Estudios

Cuadernos de la Euroárabe.

Fundación Euroárabe de Altos Estudios, 2024

San Jerónimo, 27.

18001 Granada.

www.fundea.org

Tlf. 958206508

Primera edición: julio 2024

Edita: Fundación Euroárabe de Altos Estudios

Depósito legal: GR 1078-2024

ISBN: 978-84-09-63711-9

Impreso en España. Printed in Spain



Cualquier forma de explotación de esta obra, en especial su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Radicalización en prisiones: análisis de la Operación Escribano y perspectivas de prevención

Daniel F. Pérez García

Salvador Berdún Carrión

Javier Ruipérez Canales

Granada
Fundación Euroárabe de Altos Estudios
2024

Resumen:

Esta investigación sobre radicalización en contextos penitenciarios aborda el estudio de la Operación Escribano, una de las respuestas policiales antiterroristas más importantes en Europa. Concretamente, la publicación enmarca la importancia estratégica de las prisiones a nivel internacional y regional para la prevención de la radicalización y aborda los elementos distintivos del contexto español. Así, esta publicación presenta el análisis de las redes radicales desmanteladas en la Operación Escribano, con el objetivo principal es extraer buenas prácticas para optimizar la inteligencia penitenciaria y las estrategias de prevención dentro del entorno penitenciario. La revisión de documentación judicial, legislativa, académica y estratégica ha sido complementada con entrevistas a las fuentes de la investigación policial de Guardia Civil para completar la visión holística de una operación histórica en la lucha contra la radicalización islamista en prisiones españolas. En definitiva, este estudio académico busca contribuir al desarrollo de políticas más efectivas y estrategias integradas para mitigar los riesgos de radicalización en prisiones, promoviendo el respeto por los derechos humanos y las garantías legales. Además de extraer buenas prácticas, reflexiona sobre desafíos futuros, fortaleciendo la capacidad institucional para enfrentar este fenómeno.

Palabras Clave:

Operación Escribano, Radicalización, Prisiones, Prevención del Extremismo Violento

Abstract:

This research on radicalisation in prison settings deals with the study of Operation Escribano, one of the most important counter-terrorism police responses in Europe. In particular, the publication frames the strategic importance of prisons at the international and regional level for the prevention of radicalisation, and it addresses the distinctive elements of the Spanish context. Thus, this publication presents an analysis of the radical networks dismantled in Operation Escribano, with the aim of extracting good practices to optimise prison intelligence and prevention strategies within the prison environment. The review of judicial, legislative, academic and strategic documentation has been complemented with interviews with the sources of the Guardia Civil police investigation to complete the holistic view of a historic operation in the fight against radicalisation in Spanish prisons. As a summary, this academic study seeks to contribute to the development of more effective policies and integrated strategies to mitigate the risks of radicalisation in prisons, promoting respect for human rights and legal safeguards. In addition, it draws out good practices and reflects on future challenges, strengthening institutional capacity to address this phenomenon.

Keywords:

Operación Escribano, Radicalisation, Prisons, Prevention of Violent Extremism

Índice

1. Introducción	13
1.1. Metodología	14
1.2. Objetivos	15
2. Estrategias e importancia de la prevención de la radicalización en prisiones	16
2.1. Radicalización y prisiones a nivel internacional y europeo	17
2.2. Evolución del sistema de prisiones en España	22
2.2.1. Sistema Fichero de Internos de Especial seguimiento	23
2.2.2. Cambio normativo en España en la tipificación de la radicalización	31
2.2.3. Precedentes de operaciones policiales antiterroristas en España	34
3. Operación Escribano	37
3.1. Análisis de la sentencia	38
3.2. El “Plan Patio” y el “Frente de Cárceles” de la Operación Escribano	39
3.3. Actividad criminal investigada en la radicalización grupal	42
4. Análisis de redes de la Operación Escribano	46
4.1. Operación Nova	46
4.2. Operación Escribano	48
4.3. Perfiles de los condenados y estructura del grupo	54
4.4. Conclusiones	55
5. Acrónimos	61
6. Anexo de figuras e imágenes	62
7. Nota sobre la transcripción del árabe al español	62
8. Bibliografía	63

1. Introducción

El 12 de febrero de 2024, la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional emitió la Sentencia número 4/2024, en la que condenó a dos reclusos a siete años y seis meses de cárcel. Estos individuos, que ya cumplían condena por pertenencia a organización terrorista, fueron juzgados en el marco de la conocida como Operación Escribano. Según el fallo, ambos habían enviado cartas a otros internos con el objetivo de mantenerlos cohesionados en la ideología extremista violenta de la organización terrorista Daesh (el autodenominado Estado Islámico) y de instarlos a continuar con su actividad terrorista una vez fueran liberados.

Además de los condenados, la Operación Escribano desmanteló toda una estructura radicalizadora en las prisiones españolas y se erige como la mayor investigación realizada en Europa sobre la radicalización islamista en prisiones en favor de la organización terrorista Daesh. Este caso, que se distingue por su relevancia operativa e histórica sentencia, se centra en actividades de proselitismo, captación y radicalización violenta en contextos penitenciarios. De hecho, el fenómeno de la radicalización islamista y el extremismo violento en estos entornos es considerado una de las principales amenazas para la seguridad interna, conforme a lo dispuesto en documentos estratégicos de carácter nacional e internacional.

Asimismo, el caso de la Operación Escribano subraya la necesidad de tratar la radicalización islamista y violenta en prisiones como un problema de seguridad nacional y como un desafío continuo para los sistemas de justicia penal. Este estudio académico, por consiguiente, busca contribuir al desarrollo de políticas más efectivas y estrategias integradas que puedan mitigar los riesgos de radicalización dentro de los entornos penitenciarios, promoviendo al mismo tiempo el respeto a los derechos humanos y las garantías legales de todos los involucrados. Además, se espera extraer buenas prácticas tras el análisis del caso y reflexionar sobre los desafíos futuros, fortaleciendo así la capacidad de las instituciones para enfrentarse este complejo fenómeno.

Con todo, el análisis de la Operación Escribano permite una comprensión más profunda de las amenazas presentes en el ámbito penitenciario y proporciona una base sólida para el desarrollo de estrategias más robustas y efectivas en la lucha contra la radicalización violenta y el terrorismo global.

1.1. Metodología

La elaboración de este artículo ha seguido un enfoque metodológico de revisión sistemática y multidisciplinario, además de combinar diversas fuentes de información para ofrecer un análisis integral de la Operación Escribano. En primer lugar, se han consultado las principales estrategias de prevención del extremismo violento a nivel global para enmarcar la relevancia del fenómeno de la radicalización en prisiones y su carácter tanto prioritario como transversal en los documentos marco relacionados. Asimismo, se ha realizado una consulta exhaustiva de fuentes judiciales, incluyendo las sentencias y autos emitidos durante el proceso, con el fin de obtener una visión detallada y precisa de los aspectos legales y procesales que han enmarcado la operación. Estas fuentes han proporcionado los elementos necesarios para comprender los fundamentos jurídicos de las condenas y la evolución del caso a lo largo del tiempo. Adicionalmente, se ha llevado a cabo una revisión en profundidad de la literatura académica sobre radicalización islamista y extremismo violento en el ámbito penitenciario. Este enfoque ha permitido contextualizar los hallazgos de la Operación Escribano dentro de un marco más amplio y comparativo de estudios previos y teorías avaladas a nivel empírico.

Del mismo modo, se ha analizado detalladamente la sentencia de la Operación Escribano, examinando las redes y perfiles de las personas encausadas y condenadas en este marco específico. Este análisis no solo ha proporcionado una comprensión profunda de los eventos específicos de la operación, sino que también ha contribuido a la discusión académica sobre las medidas preventivas y las respuestas institucionales frente al extremismo violento en contextos penitenciarios.

Para ampliar sustancialmente el alcance del análisis, se han realizado entrevistas exclusivas con miembros de la Unidad Central Especial núm. 2 de la Jefatura de información de la Guardia Civil asignados a la Operación Es-

cribano. Estas entrevistas han proporcionado información altamente valiosa sobre las metodologías de investigación utilizadas, los desafíos enfrentados durante la operación y las lecciones aprendidas. Como resultado, puede afirmarse que la combinación de estas fuentes diversas ha permitido desarrollar un enfoque holístico y sólidamente respaldado que ofrece una perspectiva profunda y matizada sobre la lucha contra la radicalización en las prisiones españolas y el impacto de la Operación Escribano en este contexto.

1.2. Objetivos

Los objetivos de este estudio se centran en varios puntos clave que contribuyen a una comprensión más profunda de la radicalización islamista y violenta en el contexto penitenciario español. En primer lugar, se espera actualizar la importancia estratégica de este fenómeno, subrayando su persistencia y evolución a lo largo de los años. El equipo de investigación de la Fundación Euroárabe ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de la sentencia de la Operación Escribano, explorando las dinámicas y las estructuras de las redes radicalizadoras implicadas en la trama. Este análisis permitirá identificar los métodos utilizados por los condenados para propagar ideologías extremistas dentro de los centros penitenciarios y evaluar la valía de esta histórica sentencia condenatoria.

Por otra parte, entre los objetivos se encuentra identificar y documentar buenas prácticas en inteligencia penitenciaria implementadas durante la Operación Escribano, evaluando cómo la cooperación multiagencia y los sistemas de seguimiento contribuyeron a la detección y neutralización de actividades terroristas en prisión. Estas prácticas podrán servir como referencia para el desarrollo de futuras estrategias de prevención y contrarresto en contextos penitenciarios.

El equipo de investigación de la Fundación Euroárabe busca reflexionar sobre los desafíos persistentes en la prevención de la radicalización en prisiones, destacando la necesidad de mejorar la evaluación del riesgo de radicalización, así como de fortalecer las intervenciones de desradicalización y la reintegración social de los internos radicalizados. Estos aspectos son fundamentales para mitigar la amenaza continua que representa la radicalización en entornos cerrados y para garantizar la seguridad pública y la estabilidad social.

En conclusión, el enfoque integral que caracteriza este estudio permitirá no solo profundizar en el análisis académico de la radicalización en prisiones, sino también ofrecer recomendaciones concretas para mejorar las políticas y prácticas en el ámbito penitenciario.

2. Estrategias e importancia de la prevención de la radicalización en prisiones

La radicalización en prisiones se ha convertido en una de las principales preocupaciones para los responsables de la seguridad nacional en general y de las autoridades penitenciarias en particular. Históricamente, las cárceles han servido como lugares donde se han gestado desarrollos ideológicos significativos para el extremismo violento religioso e islamista¹.

Además de ser espacios de reflexión política e ideológica para el terrorismo religioso de corte islamista, las prisiones han sido terrenos fértiles para la expansión de narrativas extremistas en el ámbito del crimen y la delincuencia. En este sentido, la percepción del vínculo entre la delincuencia y el terrorismo ha suscitado una creciente preocupación en años recientes. Así, es importante tener en cuenta que en la prisión coinciden delincuentes con diversos conocimientos, capacidades, experiencias y redes de contactos, que se interrelacionan entre sí como parte de su convivencia. Dicho contacto entre estos actores ha creado espacios de convergencia que demandan una respuesta coordinada para abordar ambos fenómenos delincuenciales y violentos.

1 Centros de detención ad hoc gestionados por Estados Unidos, como Abu Graib y Camp Bucca, sirvieron como incubadoras de la radicalización extremista violenta de prominentes líderes terroristas como Abu-Bakr Al-Baghdadi (USIP, 2017) –primer líder del autoproclamado Estado Islámico– y de Mohammed Al-Jolani (Frontline, 2021) –actual líder de Hayat Tahrir al-Sham en Idlib y antigua apoderada de Al-Qaeda en Siria-. Ambos centros son conocidos por escándalos de torturas, y abusos a prisioneros (Elkatawneh, 2014).

Así, las principales estrategias globales, regionales y nacionales recogen la importancia de la prevención de la radicalización en entornos penitenciarios. Por ello, esta sección revisará la importancia de la radicalización en prisiones a nivel internacional, regional europeo y nacional, destacando los desafíos y las estrategias desarrolladas para contrarrestar este fenómeno creciente.

2.1. Radicalización y prisiones a nivel internacional y europeo

En el contexto internacional, desde Naciones Unidas, la prevención de la radicalización hacia la violencia que conduce al extremismo violento a en prisiones se ha convertido en un tema crucial y complejo. Según la Agenda Global de Contraterrorismo de Naciones Unidas en su octava revisión anual, copatrocinada por España y Catar, se reconoce la grave preocupación que representan las prisiones como centros de radicalización violenta y reclutamiento de terroristas (AGNU, 2023). En esta línea, el documento destaca la urgente necesidad de adoptar estrategias específicas dirigidas a los condenados para evitar que las prisiones actúen como incubadoras de extremismo violento. Además, se enfatiza la importancia de utilizar las prisiones como medios para la rehabilitación y reintegración de los reclusos, lo cual puede contribuir significativamente a reducir la reincidencia delictiva y prevenir la radicalización adicional dentro de estos entornos (AGNU, 2023).

La Agenda Global de la ONU contra el terrorismo insta a los Estados Miembros de Naciones Unidas a intensificar la cooperación internacional para desarrollar programas y estrategias de rehabilitación y reintegración que sean sensibles al género y a la edad de los delincuentes, conforme al derecho internacional (AGNU, 2023). El documento subraya la necesidad imperiosa de implementar medidas preventivas y correctivas efectivas dentro de los sistemas penitenciarios globales, no solo para asegurar la seguridad pública, sino también para promover la justicia y el respeto a los derechos humanos de los reclusos (AGNU, 2023).

En el gran paraguas de los órganos dedicados al antiterrorismo en Naciones Unidas, según el último *Analytical Brief* del Comité de Contraterrorismo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CTED, por

sus siglas en inglés) incluye percepciones de injusticia, frustración, y vulnerabilidades socioeconómicas y psicológicas que los presos en detención preventiva pueden experimentar.

Según el CTED, uno de los desafíos centrales para los Estados es la implementación de estrategias efectivas de prevención de la radicalización que lleva al extremismo violento (CTED, 2021). Las condiciones dentro de las prisiones juegan un rol determinante en la vulnerabilidad de los presos hacia la radicalización violenta, por lo que resulta esencial desarrollar sistemas robustos para identificar individuos capaces de reclutar a reclusos vulnerables, así como establecer mecanismos adaptativos para detectar signos tempranos de radicalización violenta. En este sentido, el CTED reconoce que el personal penitenciario desempeña un papel crucial, siendo clave su capacitación para comprender la naturaleza de la amenaza, reconocer diferentes narrativas extremistas y entender que no existe un perfil estándar de extremista violento o recluta (CTED, 2021).

En este *Analytical Brief* del CTED, el órgano de Naciones Unidas aboga por que los administradores de prisiones implementen medidas para prevenir y mitigar la radicalización hacia la violencia en estos entornos (CTED, 2021). De aquí se desprende la necesidad de mejorar los servicios de inteligencia penitenciaria y establecer protocolos efectivos de evaluación de riesgos, algo a valorar en este análisis sobre el caso español con base a la Operación Escribano y su exportación como buena praxis. A nivel nacional, el CTED recomienda la creación de grupos de inteligencia para facilitar el monitoreo, análisis y compartición de información sobre la radicalización en prisiones (CTED, 2021). Es fundamental que todas estas iniciativas se lleven a cabo respetando siempre los derechos humanos de los individuos, asegurando que las medidas preventivas no comprometan la dignidad ni los derechos de los reclusos involucrados.

Por otro lado, desde una óptica europea, según el documento elaborado en 2018 por el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Radicalización (HLCEG-R, en sus siglas en inglés)², la prevención de la radicalización

2 https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files_en?file=2020-09/20180613_final-report-radicalisation.pdf

en las prisiones sigue siendo un desafío significativo en toda la Unión Europea. Los expertos muestran cierta división respecto a los enfoques existentes para abordar este fenómeno, especialmente en cuanto a la cuestión de aislar o no a los presos radicalizados de otros reclusos. Sin embargo, todos coinciden en la necesidad de invertir esfuerzos y recursos en trayectorias de desvinculación adaptadas, que comienzan en prisión, pero que han de prolongarse en el tiempo mediante una cooperación multiagencia y así lo atestiguan recientes estudios en la materia (Muelas *et al.*, 2024).

Independientemente del tipo de radicalización o de las circunstancias específicas de cada país, el grupo de expertos concluyó que los Estados miembros se enfrentan a preocupaciones similares, como el uso de internet y las redes sociales por parte de grupos terroristas u organizaciones extremistas violentas para la propaganda y el reclutamiento, la radicalización en las prisiones, y los riesgos de una creciente polarización que, en términos más amplios, socava la paz social y los valores compartidos (Comisión Europea, 2018). Este enfoque del documento elaborado en 2018 por el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Radicalización, destaca la importancia de políticas coordinadas a nivel europeo que promuevan estrategias integradas y sostenibles para abordar la radicalización en todos sus aspectos, asegurando al mismo tiempo el respeto hacia los derechos fundamentales y humanos de todas las personas involucradas (Comisión Europea, 2018).

En esta línea, y según la Agenda de lucha contra el terrorismo de la UE publicada en 2021, se incluye detectar los procesos de radicalización lo más temprano posible para implementar actividades de desvinculación de manera oportuna como un nuevo frente de acción a mejorar (Comité Económico y Social, 2021). Por ello, la Agenda contempla fortalecer su acción en tres áreas clave: prisiones, rehabilitación y reintegración (Comité Económico y Social, 2021). Estos esfuerzos subrayan la importancia de políticas coordinadas a nivel europeo que promuevan estrategias integradas y sostenibles para abordar la radicalización en prisiones, asegurando al mismo tiempo el respeto por las necesidades y derechos específicos de todos los involucrados, incluidos los menores

También en términos europeos, pero desde la principal agencial policial comunitaria, el informe TE-SAT 2023 de Europol destaca que la liberación de individuos radicalizados desde las prisiones es una preocupación para los Estados miembros, ya que estos pueden continuar con actividades de proselitismo fuera de las prisiones y estar involucrados en la preparación de ataques terroristas (Europol, 2023). Regionalmente se observa que, tanto los presos condenados por delitos relacionados con el terrorismo como aquellos condenados por delitos comunes que se radicalizaron en prisión, son objeto de vigilancia debido a sus puntos de vista extremistas violentos o afiliaciones a organizaciones terrorista (Europol, 2023). Aún así, se debe tener en cuenta la dificultad que supone para los Estados miembros dicho seguimiento, dado el número de individuos radicalizados y la libertad de movimientos del espacio europeo. Además de radicalizar y reclutar a otros prisioneros, los islamistas radicalizados representan una amenaza de ataques contra otros prisioneros y el personal penitenciario y hay que considerar que, después de su liberación, estos individuos pueden seguir planteando riesgos de violencia o planificación de ataques. (Europol, 2023).

Otro documento marco de las actuales directrices de la Comisión Europea en esta materia son las Orientaciones Estratégicas para 2024-2025 según las cuales, la radicalización en prisioneros y la liberación de individuos radicalizados son preocupaciones relevantes para algunos Estados miembros (Comisión Europea, 2024). De hecho, se espera que en los próximos años aumente el número de terroristas condenados u otros delincuentes radicalizados en prisiones que serán liberados (Comisión Europea, 2024). Este aumento podría representar una amenaza a la seguridad para algunos Estados miembros, que debe abordarse mediante una cooperación mejorada a nivel de la UE, agilizando el intercambio de información y homologando los criterios que permiten identificar a un individuo como radicalizado en prisión.

Para abordar este desafío desde la perspectiva de la Prevención y Afrontamiento del Extremismo Violento (P/CVE, por sus siglas en inglés), se requiere de un enfoque integral centrado en el desarrollo de evaluaciones de riesgo y esfuerzos efectivos de rehabilitación y reintegración. Asimismo, desde las Orientaciones Estratégicas de la Comisión Europea, se

recomienda que las acciones de desvinculación y desradicalización comiencen en la prisión como primer paso para la rehabilitación del extremismo violento y la (re)integración en sociedad (Comisión Europea, 2024). De aquí se infiere que es necesario mejorar y alinear las herramientas de evaluación de riesgos para detectar signos tempranos de radicalización en prisiones, garantizando la compatibilidad entre estas herramientas aplicadas por diferentes actores en todo el proceso, desde la detención hasta la rehabilitación, reintegración y liberación.

Radicalización y prisiones en España

Si nos aproximamos al fenómeno desde una perspectiva nacional, que también recoge las recomendaciones internacionales anteriormente mencionadas, la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo (ENCOT) 2019 y su reciente actualización a ENCOT 2023 enfatizan la importancia crítica de abordar la radicalización en el entorno penitenciario como parte integral de sus esfuerzos preventivos y de protección en España. En el contexto de estos documentos estratégicos, los centros penitenciarios se reconocen como lugares susceptibles para procesos de radicalización y captación de individuos propensos a la violencia.

Dentro del marco de la ENCOT 2023, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional en marzo de 2024, se subraya la necesidad de implementar protocolos de control y seguimiento específicos en las prisiones que están diseñados para detectar y neutralizar cualquier proceso de radicalización entre los internos, incluyendo la promoción de programas de desvinculación de la violencia y reintegración social. La estrategia española también establece directrices claras para fortalecer la colaboración entre las Administraciones Penitenciarias y los servicios de inteligencia, con el fin de mejorar la evaluación del riesgo de radicalización y garantizar el cumplimiento de las medidas de libertad vigilada para los condenados por delitos de terrorismo (Departamento de Seguridad Nacional, 2023:13).

Entre los pilares estratégicos de la estrategia española, en su ámbito de prevención de la radicalización en prisiones, la ENCOT 2023 identifica dos líneas de acción específicas; y alineadas con las prioridades internacionales y regionales antes analizadas (DSN, 2023:37):

Refuerzo de la detección y prevención de la radicalización: Este aspecto se centra en actualizar y mejorar los instrumentos de evaluación de riesgo de radicalización violenta dentro de las prisiones. Se promueve una gestión proactiva para identificar e intervenir ante posibles signos de radicalización entre los internos.

Desarrollo de programas de desvinculación y reintegración social: La estrategia apoya la implementación de programas dirigidos a desvincular a los individuos de la violencia radical y facilitar su reintegración efectiva en la sociedad tras su liberación. Esto incluye iniciativas educativas, vocacionales y de apoyo psicológico adaptadas a las necesidades específicas de cada individuo.

En conjunto, la ENCOT 2023 establece un marco robusto para abordar la radicalización en prisiones, enfatizando la importancia de estrategias integradas que aseguren tanto la seguridad pública como el respeto de los derechos humanos de todos los involucrados en el sistema penitenciario. Este enfoque refleja el compromiso continuo de España en la lucha contra el terrorismo y la promoción de una sociedad segura y cohesionada.

2.2. Evolución del sistema de prisiones en España

En el contexto español, la prevención de la radicalización en prisiones ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, reflejando tanto los desafíos emergentes como las respuestas adaptativas del sistema penitenciario. Por estas razones, este apartado analiza críticamente los distintos enfoques y estrategias implementadas en España a lo largo del tiempo para mitigar los riesgos asociados con la radicalización dentro de las instituciones penales. Desde un enfoque inicial centrado en la seguridad y el control, hasta intervenciones más sofisticadas orientadas hacia la rehabilitación y la reintegración social, se exploran las transformaciones que han marcado el desarrollo de políticas públicas en este campo específico.

Así, a través de un análisis detallado de las políticas, programas y prácticas adoptadas por las autoridades penitenciarias españolas, se examina cómo la comprensión de la radicalización ha evolucionado de un fenómeno meramente securitario a uno más integral que considera

factores criminológicos, psicosociales y de derechos humanos. En esta línea, este apartado aborda los desafíos persistentes y las lecciones aprendidas, ofreciendo una perspectiva crítica sobre los éxitos y las limitaciones de los enfoques actuales, así como recomendaciones para fortalecer las estrategias futuras en la prevención de la radicalización en el contexto penitenciario español.

2.2.1. Sistema Fichero de Internos de Especial seguimiento

La importancia del Fichero de Internos de Especial seguimiento (en adelante FIES) ha sido, según las personas participantes en la investigación de la Operación Escribano, crucial a la hora de recopilar y sistematizar la información que permitió el desarrollo de las investigaciones y el fundamento de la causa judicial que concluyó con la condena de dos de los integrantes de la red proselitista distribuida en las prisiones españolas³ y un tercero absuelto.

El origen del FIES se remonta a la década de los noventa del siglo pasado, cuando la administración penitenciaria consideró necesaria la sistematización de la información relacionada con determinados tipos de reclusos que podían resultar disruptivos para el buen funcionamiento y la convivencia en el interior de los establecimientos penitenciarios. De este modo se atendía al posible riesgo que podían representar determinados internos, bien por su peligrosidad y conflictividad dentro de las cárceles (al protagonizar incidentes violentos y de extrema gravedad) o bien por estar vinculados al terrorismo o a la delincuencia organizada. En estos dos últimos casos, se consideraba que estos internos podían representar un riesgo no sólo para la seguridad interior de los centros penitenciarios, sino también para la seguridad general.

La regulación de este fichero, comienza como resultado de un clima de extrema violencia en las prisiones españolas que alcanzó su pico en

3 La utilidad del FIES como herramienta de sistematización de la información recogida en prisiones a través de distintos canales ha sido fundamental para el éxito de la investigación.

1991. Como consecuencia, se dictaron una serie de normas administrativas en el ámbito de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Se trata de una normativa que daría paso a la regulación del FIES, sin cuyo estudio, como explica Arribas López (2009, pp. 191-193), no puede entenderse la regulación del régimen penitenciario cerrado. Este mismo autor señala la dificultad del momento a la hora de sistematizar la normativa reguladora de este fichero. Así, destacó como normas de carácter administrativo referentes exclusivamente al fichero y a los diferentes colectivos de internos integradas en el mismo: la Circular de 6 de marzo de 1991 (C/06-03-91); Instrucción 6, de 15 de febrero de 1995 (I 6/95) y la Instrucción 8, de 28 de febrero de 1995 (I 8/95). Junto a ello destaca una serie de normas que armonizan la regulación del FIES con las disposiciones relativas a la seguridad de los establecimientos penitenciarios.

La regulación específica del FIES se contempló en la Instrucción 6/2006, de 22 de febrero⁴, así se conseguía regular de forma más concreta una base de datos que había sido creada por la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre. La Instrucción señalaba que Instituciones Penitenciarias debía contribuir, como parte del sistema de justicia penal, "*a la protección de los bienes jurídicos esenciales de todos los ciudadanos o seguridad pública*". El documento señalaba además que la gestión de esta base de datos pretendía con carácter prioritario contribuir a la gestión regimental y control adecuados frente a fórmulas delictivas altamente complejas y potencialmente desestabilizadoras del sistema penitenciario. La Instrucción insistía en el carácter administrativo de la base de datos, cuyo contenido se refería a aspectos relativos a la situación penal, procesal y penitenciaria del interno, siendo una prolongación de su expediente-protocolo personal. La Instrucción sustituyó la denominación FIES-2 NA (Narcotraficantes) por la de FIES-2 DO (Delincuencia Organizada), ya que la nueva denominación se ajustaba más a la realidad de la criminalidad organizada.

4 ACAIP - Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias. (22 de febrero de 2006). Protocolo de actuación en materia de seguridad (cursiva). En : http://www.acaip.info/info/circulares/instruccion_6_2006.pdf

La regulación del FIES, sin embargo, planteó problemas relativos al rango que debía tener una norma que afectaba a la regulación de derechos y deberes de los internos. La sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo declaró nulo el apartado primero de la Instrucción 21/1996, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que contenía normas de carácter general sobre seguridad, control y prevención de incidentes relativos a internos muy conflictivos y/o inadaptados. De acuerdo con la mencionada sentencia, las circulares o instrucciones, al carecer de la naturaleza y de las garantías de las normas jurídicas o disposiciones de carácter general, no son medio idóneo para regular derechos y deberes de los internos en los centros penitenciarios.

En consecuencia, fue necesario dar la adecuada cobertura normativa a una serie de disposiciones en materia de seguridad. La transformación de la población penitenciaria española, con la creciente presencia de individuos vinculados a nuevas formas de delincuencia y la irrupción en nuestro país del terrorismo religioso de corte islamista motivó una regulación del FIES a nivel reglamentario (Berdún, 2023:192). De este modo el Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996 fue modificado por Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo⁵. La reforma venía a reconocer la importancia del medio penitenciario como instrumento en la prevención y en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, dotando de cobertura reglamentaria al fichero FIES y contemplando la creación de grupos especializados de funcionarios. La reforma apuntaba también a la necesidad de mejorar los mecanismos de intercambio de información de la institución penitenciaria con otras agencias de seguridad y todas aquellas medidas dirigidas a la prevención de la radicalización y reclutamiento con fines terroristas con, lo que se seguían los principios inspiradores del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, de 16 de mayo de 2005. Además, reconocía la preocupación por el aumento considerable de los reclusos vinculados a grupos de delincuencia organizada, especialmente los relacionados con organizaciones delictivas de ámbito internacional y recordaba

5 Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-5463

que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 y ratificada por España el 21 de febrero de 2002, indica en su artículo 31 que los Estados parte deben promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional. El desarrollo de esta reforma se llevó a la práctica con la Instrucción 12/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. El fichero FIES establece cinco colectivos diferenciados:

- 1. FIES-1 (CD)
- 2. FIES-2 (DO)
- 3. FIES-3 (BA)
- 4. FIES-4 (FS)
- 5. FIES-5 (CE)

En primer lugar, la categoría número uno del FIES alude a internos que hayan sido autores de incidentes, graves como fugas, motines o que hayan puesto en peligro la vida de funcionarios u otros internos o personas. Adicionalmente, la categoría número dos del fichero FIES incluye a aquellos individuos bajo custodia por su relación con delitos cometidos en el seno de organizaciones o grupos criminales conforme a los conceptos fijados en el Código Penal en sus artículos 570 bis y 570 ter, tanto si se trata de delitos independientes relacionados con la participación en los mismos, en la tipificación de las infracciones se ha previsto específicamente un subtipo agravado por pertenencia a organización- como si se trata de internos de alto potencial de peligrosidad ingresados por su vinculación con asociaciones ilícitas.

A su vez, la categoría número tres incluye a todos aquellos internos ingresados por vinculación a bandas armadas o elementos terroristas, y aquellos que, de acuerdo con los informes de las Fuerzas de Seguridad, colaboran o apoyan a estos grupos. La categoría FIES 4 se refiere a los internos que han pertenecido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a Instituciones Penitenciarias. Finalmente, la categoría número cinco incluye a sujetos que sin estar procesados o condenados por

extremismo violento y/ o radicalización islamista⁶, destaquen por su fanatismo radical, por su afinidad al ideario terrorista y por liderar o integrar grupos de presión o captación en el centro penitenciario.

La regulación definitiva del fichero FIES anticipaba lo previsto en posteriores documentos estatales en materia de seguridad. La internacionalización de las distintas formas de criminalidad, con estructuras cada vez más complejas y, por otra parte, la aparición de nuevas formas de terrorismo, como el yihadismo, han traído nuevos retos y amenazas a la seguridad pública y nuevos modelos económicos y organizativos de la actividad criminal (Marrero y Ruiperez, 2022: 762-777). Así, el carácter descentralizado del terrorismo global y la relevancia del proselitismo y de la radicalización violenta, en cuanto que amenazas para la seguridad nacional e internacional, han obligado a las administraciones a contemplarlas en sus diferentes estrategias de prevención. El concepto de seguridad nacional se ha extendido más allá de la idea tradicional de la seguridad como integridad territorial. La Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional considera que el concepto de seguridad nacional se ha visto ampliado como consecuencia de la aparición de nuevas amenazas, lo que a su vez supone la incorporación de nuevos operadores, como la institución penitenciaria, al esfuerzo nacional en materia de seguridad. De este modo, las distintas estrategias de seguridad nacional han contemplado entre las amenazas principales al terrorismo y la criminalidad organizada, considerando de este modo la importancia del entorno penitenciario en el desarrollo de procesos y actividades criminales al tiempo que constituye una herramienta de contención y detección de esas amenazas. La Estrategia de Seguridad Nacional de 2017⁷ aludía al terrorismo religioso de corte islamista y a los procesos

6 El término “islamista” es empleado literalmente por la instrucción.

7 Disponible en: [Estrategia de Seguridad Nacional 2021 | DSN https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidenciadelgobierno/Documents/2017-1824_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN_doble_pag.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidenciadelgobierno/Documents/2017-1824_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN_doble_pag.pdf)

de radicalización violenta y de captación y adoctrinamiento con fines terroristas como amenazas graves a la seguridad nacional.

Ese proceso de integración, al que se ha hecho referencia anteriormente, se inició con la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017⁸ que aludía al terrorismo religioso de corte islamista y a los procesos de radicalización violenta y de captación y adoctrinamiento con fines terroristas como amenazas graves a la seguridad nacional. En ese contexto, se hacía especial hincapié en el riesgo de esas situaciones como antesala de la incorporación de individuos vulnerables a la actividad terrorista. La Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2021⁹ ya mostraba su preocupación por las prisiones como espacio de amenaza a la seguridad nacional, sobre todo como consecuencia de los procesos de radicalización de los internos. Estos procesos, según indica el documento en la página 76, son uno de los principales vectores de amenaza. A su vez, la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2023¹⁰ se concibe como un instrumento que permite su adaptación ante las amenazas cambiantes y la evolución de las tácticas terroristas, así como de la amenaza ligada a las prácticas de los diferentes grupos y de los distintos actores vinculados con los extremismos violentos. En este ámbito, los procesos de radicalización en las cárceles son un elemento relevante a tenor del documento, que se refiere a las cárceles en su página 19 como *"terreno fértil para la radicalización de individuos con experiencias similares, especialmente vulnerables a los extremismos violentos y a la radicalización que conduce al terrorismo"* (DSN, 2023:19). Como una de las líneas estratégicas en esta materia, la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2023 apuesta decididamente por *"fomentar los marcos*

8 Disponible en: [Estrategia de Seguridad Nacional 2021 | DSN https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidenciadelgobierno/Documents/2017-1824_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN_doble_pag.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidenciadelgobierno/Documents/2017-1824_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN_doble_pag.pdf)

9 Disponible en: https://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/ESN2021%20Accesible_1.pdf

10 Estrategia Nacional contra el Terrorismo. Disponible en: <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/estrategia-nacional-contra-terrorismo-2023>

de cooperación, coordinación y colaboración entre las distintas administraciones penitenciarias, y de éstas, con los Servicios de Información e Inteligencia"¹¹.

Del mismo modo, no menos preocupante es el riesgo en contextos penitenciarios derivado de la criminalidad organizada y grave, que además mantiene estrechos vínculos con el terrorismo. Por ello la Estrategia Nacional contra el Crimen organizado y la Delincuencia Grave (2019-2023)¹² alude a la necesidad de formación en esta materia de los operadores de seguridad, entre los que se encuentran los profesionales de instituciones penitenciarias. Al mismo tiempo, incide en la necesidad de perfeccionar los mecanismos de intercambio de información entre cuerpos policiales y prisiones, de tal modo que se pueda facilitar el seguimiento eficaz de determinados internos de especial interés (DSN, 2023:67).

Por su parte, la institución penitenciaria ha adaptado sus planteamientos a las diferentes estrategias estatales en materia de seguridad a las que se ha hecho referencia. En materia de terrorismo y radicalización islamista, la administración penitenciaria ha diseñado una serie de programas dirigidos a la detección y prevención del fenómeno de la radicalización ideológica y violenta en el ámbito penitenciario. La Instrucción 8/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias relativa al Nuevo programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios se incluía en los esfuerzos generales realizados contra el terrorismo a nivel nacional e internacional.

En cuanto a tratamiento se han adoptado también medidas incluidas en el Programa Marco de Intervención en radicalización islamista regulado en la Instrucción 2/2016 de 25 de octubre, enfocadas en la intervención y el tratamiento sobre el radicalismo violento, procurando la

11 Estrategia Nacional contra el Terrorismo 202, p. 47.

12 Disponible en: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-crimen-organizado-delincuencia-grave>

prevención, el desvinculación y desradicalización de aquellos internos con ideología extremista.

Para ello, la administración penitenciaria ha elaborado una herramienta de evaluación del riesgo de radicalismo violento, que se regula en la Orden de Servicio 3/2018, con la finalidad de identificar a los internos que presentan indicadores de sufrir un proceso de radicalización, incluidos por la Instrucción 8/2014 como FIES de los grupos A, B y C.

- **Internos FIES del Grupo A:** condenados por pertenencia o colaboración con grupos terroristas. En este grupo existe un riesgo elevado y una presencia de ideología radicalizada constatada, que motiva el especial seguimiento al que están sometidos. Se trata de internos condenados por pertenencia o vinculación al terrorismo religioso de corte islamista con un fuerte arraigo de valores e ideología extremista, amparados, a su vez, por organizaciones terroristas activas.
- **Internos FIES del Grupo B:** enmarcados en una actitud de liderazgo captador y proselitista que facilita el desarrollo de actitudes extremistas y radicales entre la población reclusa. Son internos que llevan a cabo una misión de adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas sobre el resto de internos, llevando a cabo actividades de presión y coacción.
- **Internos FIES del Grupo C:** radicalizados o en proceso de radicalización extremista, incluyendo en esta categoría a todos aquellos internos con un mayor o menor nivel de riesgo y vulnerabilidad hacia el proceso de captación, asumiendo un papel más pasivo, pero que pueden protagonizar incidentes regimentales ligados a interpretaciones radicales del islam. Se trata de internos que han manifestado actitudes de desprecio hacia otros internos no musulmanes o musulmanes que no siguen sus preceptos, y de los cuales puede inferirse, de forma razonable, un proceso incipiente o consolidado de radicalización.

La finalidad del Instrumento es la detección y valoración de variables que puedan indicar un riesgo real de comisión de actos relacionados con el radicalismo violento, teniendo en cuenta que la instrucción ad-

vierte que no puede considerarse este instrumento como un predictor estático de la conducta futura¹³.

Como hemos visto, el fichero FIES constituye un elemento clave en las estrategias penitenciarias dirigidas a la prevención y tratamiento del fenómeno de la radicalización violenta en las prisiones españolas, desempeñando un papel fundamental en la Operación Escribano. Estas herramientas responden tanto a las exigencias derivadas de los compromisos internacionales de España, como a la adaptación de la administración penitenciaria a las estrategias nacionales e internacionales previamente mencionadas. Asimismo, la especialización creciente de la institución penitenciaria y sus profesionales en la gestión de casos de terrorismo, así como el fortalecimiento de sistemas de cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ha supuesto una evolución significativa. Todo ello subraya la importancia de políticas integradas y colaborativas para abordar eficazmente los desafíos de la radicalización en el contexto carcelario español.

2.2.2. Cambio normativo en España en la tipificación de la radicalización

La introducción en el Código Penal español de la nueva regulación de las conductas relacionados con la captación y el adoctrinamiento con fines terroristas, gracias a la reforma operada por la Ley Orgánica 2/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo también ha tenido un profundo impacto en el desarrollo y resultados de la Operación Escribano.

Dicha reforma respondía a las particulares características del terrorismo religioso de corte islamista, que había encontrado en la captación a través del ámbito digital y en plataformas de redes sociales una amplia base de individuos susceptibles de incorporarse a las actividades te-

¹³ Instituciones Penitenciarias ha desarrollado un nuevo instrumento de evaluación denominado DRAVY-3.

roristas. A ello había que añadir su vocación transnacional, y ambición global, que permitía buscar la simpatía de una amplia comunidad de personas. Por todo ello, la importancia de la narrativa que presenta la *yihad* como un mecanismo de redención personal constituía un mensaje con un gran atractivo para numerosos individuos.

Esta reforma se produjo en un contexto de preocupación por la movilización de decenas de miles de combatientes terroristas extranjeros a nivel global y por la necesidad de armonizar las políticas internacionales de prevención de la radicalización violenta. Una oportunidad que inspiraría el desarrollo de una nueva arquitectura internacional y europea sobre prevención del extremismo violento (Marrero Rocha, 2015: 92-108) y una preocupación que quedó plasmada en la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2178, aprobada el 24 de septiembre de 2014¹⁴. Desprendida del catálogo de medidas que constituyen la parte dispositiva de esta Resolución, aparecía un recordatorio de la Resolución 1373 (CSNU, 2001), en virtud de la cual todos los Estados miembros deben velar por el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos.

En cumplimiento de estas previsiones, la legislación española, a través de la Ley Orgánica 2/2015, procedió a incorporar al Código Penal una serie de reformas dirigidas a dar cumplimiento a la Resolución referida. La nueva redacción del Código Penal introdujo una serie de conductas relativas a la captación y adoctrinamiento con fines terroristas. El Preámbulo de la ley lo justificaba en estos términos:

“El terrorismo internacional de corte yihadista se caracteriza, precisamente, por haber incorporado esas nuevas formas de agresión, consistentes en nuevos instrumentos de captación, adiestramiento o adoctrinamiento en el odio, para emplearlos de manera cruel contra todos

14 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/548/02/pdf/n1454802.pdf?token=RtLWq-VQqv73qTZJzCv&fe=true>

*aquellos que, en su ideario extremista y violento, sean calificados como enemigos*¹⁵.

La reforma del Código Penal resultó una condición imprescindible para asegurar la condena de los líderes de la red desarticulada por la Operación Escribano, lo cual merece ser contextualizado en relevancia, pues para encontrar el único precedente de operaciones policiales con sentencia condenatoria debemos remontarnos a la Operación Nova. La red terrorista de tal operación se juzgó con un marco jurídico-penal completamente diferente y concluyó con la absolución por el Tribunal Supremo de catorce de los veinte individuos que habían sido condenados previamente por la Audiencia Nacional en la sentencia 6/2008 de 27 de febrero.

Por esta razón, el Fiscal, durante la sustanciación del proceso judicial de la Operación Nova, consideraba que era imprescindible que el Supremo rectificara su doctrina sobre la materia. La problemática derivada de la existencia de un grupo estable, que además de operar en el exterior, se había consolidado dentro de la prisión de Topas (Salamanca), planteó una cuestión novedosa, que era consecuencia de las características de este nuevo tipo de terrorismo. Se planteaba la problemática de si el adoctrinamiento en ideas radicales islamistas, en el seno de un grupo estable y jerarquizado, podía considerarse delito de terrorismo¹⁶. La Sentencia del Tribunal Supremo 618/2008 de 7 de octubre maticaba que la mera defensa de ideas exaltadas o radicales descartaba un reproche penal, aunque en algún caso aludía al perfil conflictivo de algunos de los reclusos (Berdún, 2024:236).

En esta línea, la reforma del Código Penal antes mencionada se hizo eco de esa problemática. A tal fin se produjo una profunda modificación de los artículos 571 a 580 del Código Penal, y una de las novedades más destacables fue la consideración como delito de terrorismo del adoctri-

15 <https://www.boe.es/eli/es/10/2015/03/30/2>

16 "El fiscal pide al TS abdicar de su doctrina del 11-M para salvar la operación Nova". El Mundo, 4 de octubre de 2008. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/10/04/espana/1223087023.html>

namiento o adiestramiento en técnicas militares, de combate, de preparación o de desarrollo de armas, explosivos, armas químicas o biológicas, o sustancias inflamables, incendiarias, explosivas, etc. Esta conducta se castiga bien al recibir adiestramiento de terceros o bien “capacitándose” a sí mismo, es decir, siendo autodidacta. Cabe destacar que, en el contexto penitenciario, a pesar de ser un entorno sometido a control, se puede desarrollar este ilícito mediante las enseñanzas orales entre internos; sin embargo, es materialmente imposible probar mediante pruebas documentales la conformación de este nuevo tipo penal. Mientras en libertad, la capacitación se considera probada por la tenencia de manuales de técnicas terroristas como la elaboración de explosivos o detonadores, esta circunstancia no se produce en prisión, a pesar de que la persona reclutada haya sido formada en técnicas terroristas.

Por otro lado, el artículo 577.2 del Código Penal introdujo como conducta punible *“la actividad de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, que esté dirigida o que, por su contenido, resulte idónea para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista”*. De tal forma, con esta reforma se intentó dar respuesta a los problemas derivados de los procesos de radicalización violenta, en este caso islamista. La Ley Orgánica 2/2015, supuso un adelantamiento de la barrera de intervención penal sobre ciertas conductas relativas a la transmisión de discursos violentos, como forma de cortar la radicalización terrorista en sus primeras fases. Además, la reforma trataba de tener en cuenta las nuevas características del terrorismo religioso de corte islamista, en cuanto que modalidad delictiva que en muchas ocasiones se perpetra por individuos solitarios no vinculados a una estructura superior a través de lazos orgánicos.

2.2.3. Precedentes de operaciones policiales antiterroristas en España

La Operación Escribano se enmarca como una de las muchas operaciones policiales antiterroristas exitosas desde los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid. A partir de entonces, las prisiones en España emergieron como puntos críticos en la lucha contra la radicalización violenta. Por ello, estos centros penitenciarios no solo han servido como sitios de detención para individuos vinculados al terrorismo, sino también como espacios donde se gestan y perpe-

túan ideologías extremistas. La gestión de esta amenaza dentro de las prisiones ha sido una preocupación constante para las autoridades españolas, como se ha detallado previamente, impulsándolas a llevar a cabo una serie de operaciones antiterroristas diseñadas para prevenir la radicalización violenta, desarticular redes terroristas y mantener la seguridad tanto dentro como fuera de los establecimientos penitenciarios. A continuación, se detallan las principales operaciones policiales llevadas a cabo en este contexto, organizadas cronológicamente, y que relacionan a los condenados de la Operación Escribano:

Operación Nova (2004): En noviembre de 2004, se desarticuló el grupo "Mártires por Marruecos", liderado por Abderrahmane Tahiri (alias Mohamed Achraf), quien estaba preso en el centro penitenciario de Topas. El grupo, compuesto por 32 individuos, planeaba un atentado suicida contra la Audiencia Nacional.

Operación Duna (2006): En diciembre de 2006, 11 personas fueron detenidas por planear atentados contra el recinto ferial de Ceuta y el ferri a Algeciras. Karim Abdeselam Mohamed (alias "Marquitos"), previamente encarcelado por homicidio, fue uno de los detenidos.

Operación Cesto (2013): En junio de 2013, Karim Abdeselam Mohamed fue detenido nuevamente en Ceuta por liderar una red de captación de individuos para su envío a Siria e Iraq, seis de los cuales se inmolaron en atentados terroristas.

Operación Chacal (2015): En enero de 2015, se detuvo a cuatro individuos en Ceuta, incluido Farid Mohamed Al Lal, quien se había radicalizado en prisión. La célula planeaba cometer un atentado y estaba dispuesta a inmolarse.

Atentados de Barcelona y Cambrils (2017): Los días 17 y 18 de agosto de 2017, Abdelbaki Es Satty, el "Imán de Ripoll", radicalizó a jóvenes que perpetraron los atentados en Barcelona y Cambrils. Es Satty había estado en prisión por delitos de drogas, donde comenzó su actividad de proselitismo.

Operación Timón (2018): En diciembre de 2018, se detuvo a cuatro internos sirios acusados de financiar grupos terroristas con las ganancias del tráfico de drogas.

Operación Escribano (2018): En octubre de 2018, se investigó a 28 internos de 17 centros penitenciarios, incluyendo a Mohamed Achraf y "Marquitos", por liderar una red de captación y adoctrinamiento.

Operación Impulso (2019): En diciembre de 2019, se detuvo en Madrid a un individuo radicalizado en prisión, acusado de adoctrinamiento y enaltecimiento del terrorismo.

Operación Jardín-Najla y Triangle (2021): En marzo de 2021, se detuvieron varios internos y exinternos en Melilla y otras prisiones, acusados de promover el reclutamiento islamista, incluyendo el uso de la violencia contra otros reclusos.

Operación Grafiti (2021): En marzo de 2021, se detuvieron a dos individuos vinculados a actividades terroristas, uno de ellos excarcelado y otro en prisión en Córdoba, basándose en información de profesionales penitenciarios.

Estas operaciones subrayan la persistente amenaza de la radicalización en las prisiones españolas y destacan la importancia de medidas preventivas y de control en el entorno penitenciario. Las autoridades continúan desarrollando y actualizando estrategias para detectar y neutralizar estos procesos de radicalización, colaborando estrechamente con servicios de información e inteligencia.

3. Operación Escribano

Una vez contextualizado el fenómeno y exploradas las particularidades de la radicalización violenta en prisiones en España, es fundamental ahondar en el desarrollo de la Operación Escribano. Esta investigación se inició en 2017 tras la detección de pintadas de banderas de Daesh en áreas comunes del Departamento Especial de Régimen Cerrado (DERC) del Centro Penitenciario Madrid VII (Estremera). La investigación se amplió para incluir a un total de 28 internos que mantenían una intensa correspondencia epistolar, tanto a través de canales permitidos como sorteando las medidas de control penitenciario.

El incidente inicial, datado entre el 10 y el 24 de abril de 2017, fue atribuido inicialmente a Abderrahmane Tahiri, (conocido como Mohamed Achraf). La autoridad judicial competente encargó la investigación a la Jefatura de Información de la Guardia Civil, la cual confirmó la autoría mediante una pericia caligráfica realizada por el Departamento de Gráfica del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM).

Dada la trayectoria de Mohamed Achraf en el ámbito del proselitismo islamista en prisión, y con el fin de establecer el alcance de sus presuntas actividades de reclutamiento e identificar a los internos bajo su influencia radicalizadora, la autoridad judicial autorizó la intervención de sus comunicaciones postales y telefónicas. Asimismo, se accedió a la correspondencia emitida y recibida con otros internos clasificados como FIES 3 y FIES 5, así como a aquella que por su simbología o contenido pudiera ser considerada proselitista. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) proporcionó una variedad de información, incluidos informes de evaluación inicial y seguimiento de los internos investigados.

Tras años de intenso trabajo, la investigación de la Operación culminó a finales de 2020, revelando que los principales sospechosos planificaron la formación de un grupo destinado a cohesionar y reintegrar a presos por delitos de terrorismo religioso de corte islamista. Estos individuos lideraban a otros para que mantuvieran el compromiso con dicha ideología y actuaran según directrices comunes, proyectándose

para continuar sus actividades terroristas tras su liberación. Formaron así un grupo compacto comprometido con el terrorismo religioso de corte islamista dentro y fuera de prisión. Además, planificaron ampliar sus acciones más allá de los condenados por delitos relacionados con terrorismo, buscando radicalizar y captar a otros internos mediante la difusión de mensajes que promovían los principios de la organización terrorista Daesh.

De este modo, la reciente sentencia condenatoria contra dos de los acusados en la Operación Escribano representa un hito en la interpretación jurídica de la Audiencia Nacional sobre las actividades de radicalización en prisión. Además, cuenta con la particularidad de que esta es la tercera ocasión en que la Sección 4ª de la Sala de lo Penal se pronuncia sobre el caso, tras la anulación de las dos sentencias previas por la Sala de Apelación. En esta instancia, la Sala ha reconocido la gravedad de todas las actividades realizadas por los acusados, considerándolas plenamente capaces de radicalizar, captar, adoctrinar y reclutar seguidores para la organización terrorista Daesh, con la intención de colaborar con los objetivos de dicha entidad, pero sin contacto directo con dicho grupo terrorista.

3.1. Análisis de la sentencia

La sentencia emitida en el marco de la Operación Escribano representa un hito significativo en el ámbito judicial y penitenciario. Este caso es notable no solo por ser la primera condena por terrorismo en el contexto penitenciario desde 2008, sino también por ser la primera tras la reforma del delito de terrorismo de 2015. Esta reforma tipificó, por primera vez, las actividades de captación, adoctrinamiento o adiestramiento (art. 577.2 del Código Penal). En virtud de esta reforma, los principales investigados de la operación fueron condenados, destacando la relevancia de esta legislación en la lucha contra la radicalización.

Así, la Audiencia Nacional impuso penas de siete años y seis meses de prisión a dos de los acusados, condenados específicamente por el delito de captación y adoctrinamiento terrorista. Tan alta condena,

no habitual en dicho tipo penal, subraya la gravedad con la que se perciben estas actividades dentro del sistema judicial. Además, un tercer acusado, a fecha de la publicación del informe de la operación, en rebeldía y enfrenta una orden internacional de detención, debido a que se considera que desempeñó un papel de liderazgo, influyendo decisivamente en las acciones de los otros dos condenados. Con todo, es importante resaltar que la aplicación de la ley no es indiscriminada; un cuarto acusado fue absuelto bajo el principio de *in dubio pro reo*, puesto que, aunque sus cartas contenían un contenido beligerante y rigorista, no incluían lemas o emblemas de Daesh, lo cual fue determinante para su absolución.

Del mismo modo, la explotación de esta operación, que incluyó la práctica de detenciones y el registro de las celdas de los investigados, ha tenido un impacto notable en la reducción de actividades pro-selitistas dentro de las prisiones españolas. Como resultado de estas acciones, se ha observado una disminución drástica en conductas tales como la aparición de pintadas en zonas públicas o la emisión de cartas con contenido terrorista. Este resultado evidencia la efectividad de las medidas adoptadas, de igual manera destaca la importancia de una vigilancia continua y de la implementación de protocolos específicos para la detección y prevención de la radicalización.

3.2. El “Plan Patio” y el “Frente de Cárceles” de la Operación Escribano

El desarrollo del “Plan Patio” y la formación del “Frente de Cárceles” en la Operación Escribano pone de manifiesto la meticulosa estrategia de los reclusos investigados, quienes no solo se centraron en mantenerse unidos y fortalecidos para perpetuar su auto interpretación de *la yihad armada*, sino que también buscaron influir en otros internos, incluidos aquellos que no estaban inicialmente vinculados al terrorismo religioso de corte islamista. Este esfuerzo incluyó el intercambio de correspondencia que contenía símbolos de Daesh, la interpretación extremista, desvirtuada e interesada de *anashid* (أناشيد) (cánticos adaptados para la propaganda islamista y terrorista) y otros textos coránicos para fundamentar la causa terrorista destinados a obstaculizar la resocializa-

ción de los condenados y formar un grupo cohesivo comprometido con la causa fundamentalista y extremista dentro y fuera de la prisión.

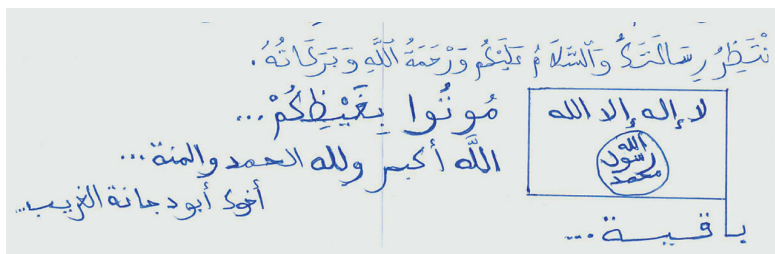


Imagen 1: Extracto de la correspondencia intercambiada entre los presos de la red desarticulada en la Operación Escribano con simbología de la organización terrorista Daesh y aludiendo a extractos coránicos para auto-justificar su acción violenta. *Fuente:* Extraída de fuentes de la investigación.

Asimismo, la sentencia de la Audiencia Nacional destaca que la interpretación correcta de lo que denominan "Frente de Cárceles"¹⁷ se refiere al "colectivo" de presos musulmanes radicalizados, y su finalidad era agruparlos para que actuaran conforme a consignas e instrucciones comunes. Este planteamiento tenía como objetivo asegurar que estos internos no abandonasen su ideario islamista y acción violenta ni se relajaran en el cumplimiento de sus obligaciones como combatientes terroristas, para así continuar la lucha una vez puestos en libertad. En el caso de Mohamed El Gharbi, quien había acabado en prisión tras ser detenido por la policía búlgara en 2014 cuando intentaba cruzar por Turquía a Siria para unirse a Daesh, se observa una clara adopción de estas tácticas. Así, El Gharbi coincidió en la prisión de Estremera con

¹⁷ El concepto del "Frente de Cárceles" y la idea de agrupar a los "presos políticos islamistas" en un mismo módulo, encuentran una clara inspiración en las tácticas utilizadas por la extinta organización terrorista ETA. Los presos de ETA utilizaban estos conceptos para rechazar las instituciones del Estado y el sistema penitenciario, no reconociendo ni sus beneficios ni sus obligaciones, con la finalidad de alcanzar la independencia. Es probable que esta influencia haya llegado a los acusados debido al contacto mantenido por uno de ellos, Mohamed Achraf, con internos de ETA en diversos centros penitenciarios.

Achraf en dos etapas, en 2016 y en 2018. Desde el principio, hablaron del "colectivo" para "*agrupar a todos los condenados por terrorismo religioso de corte islamista*" y así "*evitar que ninguno se viera tentado de abandonar su militancia terrorista*". Comenzaron a enviarse cartas, también a otros reclusos, manteniéndose informados de la evolución del "Frente de Cárceles".

El tribunal menciona que el acusado rebelde, Achraf, mantenía informado a El Gharbi sobre el "Frente de Cárceles", reivindicando la agrupación de todos los "*presos políticos islamistas*" en un mismo módulo y permitirles salir juntos al patio. Esta terminología fue adoptada por su relación en diversos centros penitenciarios con internos de ETA. Achraf, quien proclamaba "victoria o martirio", consiguió adoctrinar a El Gharbi hasta el punto de que este se puso a su servicio e inició una huelga de hambre en defensa de esa idea del "Frente de Cárceles", que él denominaba "colectivo". Así nació la iniciativa del "programa patio" en la que, a través de entrenamientos físicos y recitaciones, o la prohibición de relacionarse con presos que no fueran musulmanes, se mantenía la cohesión del grupo.

La gravedad de estas acciones se refleja en la severidad de las penas impuestas, las más altas en años para este tipo de delitos. Los internos pretendían aprovechar su tiempo en prisión para mantenerse activos en la militancia islamista y violenta una vez liberados, representando un riesgo significativo para la seguridad pública. Además, el tribunal destaca que los acusados, Mohamed E.G. y Karim A., aunque ya se encontraban radicalizados antes de su ingreso en prisión debido a la naturaleza de los delitos por los que fueron condenados, optaron por intensificar su radicalización y realizar actividades proselitistas en lugar de desradicalizarse y socializarse. Estos actos incluyeron la captación y adoctrinamiento de otros internos, utilizando cartas manuscritas que contenían dibujos de banderas, lemas y leyendas del autodenominado Estado Islámico, *anashid* (أنشيد) y otros elementos destinados a mantener el ánimo y la cohesión ideológica del grupo.

Para proporcionar pruebas sustanciales que permitieran al tribunal enjuiciar a los acusados, fueron cruciales para la SGIP desarrollar buenas

prácticas de inteligencia penitenciaria y la disposición de sistema de control y seguimiento efectivos como el sistema FIES; una actuación multiagencia y unos procedimientos sobre los internos islamistas cuya exportación podría ser beneficiosa para otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de otros países de la Unión Europea.

3.3. Actividad criminal investigada en la radicalización grupal

Durante el período investigado por el equipo de la Unidad Central Especial núm. 2 de la Jefatura de información de la Guardia Civil asignado a la Operación Escribano, se llevó a cabo un análisis meticuloso de las actividades y relaciones de los individuos implicados, con el objetivo de descubrir y documentar las actividades criminales dentro del entorno penitenciario español. Este equipo multidisciplinar, con analistas expertos en inteligencia, extremismo islamista y radicalización, coordinó la recolección y análisis exhaustivo de una amplia gama de evidencias. Estas incluyeron informes del Programa Marco de Intervención en Radicalización Violenta con Internos Islamistas, emitidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como cartas intercambiadas entre los internos investigados y efectos personales incautados durante registros en sus celdas.

El trabajo del equipo policial tuvo el apoyo de expertos en criminalística y análisis forense digital, integrando testimonios de testigos clave, informes periciales del Servicio de Criminalística (SECRIM) y análisis forenses proporcionados por el Grupo de Informática Forense de la Jefatura de Información. Además, se utilizaron informes de inteligencia elaborados tanto por Europol como por la Guardia Civil para completar el panorama de actividades del grupo investigado.

Este análisis exhaustivo permitió al equipo de investigación establecer con precisión el desarrollo y la expansión de la actividad criminal del grupo durante el período bajo investigación. Durante el período comprendido entre marzo de 2016 y mayo de 2017, se inició una fase inicial de envíos de banderas incompletas del Daesh por parte de los internos investigados, como Mohamed Achraf y Karim Abdeselam Mohamed. Este proceso marcó el inicio de una estrategia destinada a propagar

ideales islamistas extremistas dentro de las prisiones españolas. La estrategia evolucionó en una segunda fase más definida entre mayo de 2017 y septiembre de 2018, caracterizada por el envío de banderas completas de la organización terrorista Daesh, coincidiendo con eventos significativos como los atentados en Manchester y Barcelona, reivindicados por la organización terrorista. En esta fase, Karim Abdese-lam Mohamed y Mohamed Achraf intensificaron su activismo enviando cartas que incluían la bandera completa del Daesh, con el objetivo de fortalecer su influencia dentro del entorno carcelario.



Imagen 2. Pintada del sello del profeta Mohamed con la frase "No hay Dios sino Alá" instrumentalizada por Daesh y convertida en su bandera. *Fuente:* Extraída de fuentes de la investigación.

Simultáneamente, entre noviembre de 2016 y agosto de 2017, Abdelah Abdese-lam Ahmed lideró una campaña epistolar independiente, instando a otros internos a participar en lo que él denominaba el "programa patio", promoviendo así un estilo de vida conforme a los principios islamistas radicales y terroristas. Esta influencia se extendió notablemente entre los internos, según informes de la Secretaría General de

Instituciones Penitenciarias. Asimismo, desde noviembre de 2016, con la consolidación del grupo yihadista dentro de las prisiones, el volumen y la intensidad del contenido de las cartas aumentaron considerablemente. Estas comunicaciones incluían simbología distintiva de la organización terrorista Daesh y múltiples términos coránicos apropiados por este tipo de organizaciones y reinterpretados peligrosamente para justificar su actividad en sus manuales de proselitismo islamista y terrorista. En el caso de los *anashid* (أنشيد), se usaron con el fin de eludir la detección por parte de las autoridades penitenciarias. A este respecto, el discurso de los internos reflejaba una radicalización cada vez más profunda, manifestando un fuerte resentimiento hacia Occidente y el sistema penitenciario español, que percibían como enemigos del islam. Las cartas también hacían referencia a conceptos clave del salafismo interpretados a su favor para la causa extremista violenta, como la "Secta Salvada" *al-firqa al-nayia* (الفرقة الناجية) o "El Grupo Victorioso" *al-taifa al-mansura* (الطائفة المنصورة)¹⁸, reforzando así la auto percibida identidad islámica sobre la base terrorista y no verdaderamente teológica de los internos encarcelados. Los individuos encargados de dinamizar la red, basándose en una "cultura oral" transmitida entre reclusos emplearon a Ibn Taymiyya como una de sus referencias discursivas fundamentales, por ejemplo, en la idea de pertenencia a un "grupo elegido".

En este sentido, este fenómeno se expresa con claridad en su estudio sobre el reclutamiento islamista en prisión cuando indica (Carou García, 2019):

"La cárcel, en cuanto que institución total, sitúa al individuo en una situación existencial de extrema complejidad, en la cual se ve forzado al desarrollo de relaciones sociales -no elegidas- y a la adaptación a una

18 Cabe destacar que la referencia a *al-taifa al-mansura* (الطائفة المنصورة) ya había sido objeto de preocupación de las autoridades penitenciarias en el año 2008, cuando se tuvo sospechas de que algunos presos vinculados al terrorismo estaban vinculados a un grupo con la misma denominación. Disponible en: <https://www.acaip.es/noticias/medios-de-comunicacion/item/2388-interior-ordena-a-la-prision-de-castello-que-estreche-la-vigilancia-sobre-los-islamistas>

estructura organizativa y arquitectónica marcadamente restrictiva. En tal entorno la ideología radical islámica, convenientemente manipulada y adaptada a las circunstancias personales de cada caso (Alonso, 2009), actúa a diferentes niveles. Ante la soledad y el desarraigo provocados por la reclusión, la adhesión a una ideología salafista fanática actúa como elemento de socialización, evitando así el individuo su aislamiento (Pérez, 2016). Las células yihadistas rodean al sujeto de una falsa percepción de respeto y reconocimiento en el interior del grupo, de tal modo que este percibe una especie de protección comunitaria (Cano, 2016), aspecto que cobra especial relevancia en un ambiente hostil como es el penitenciario. Además, la retórica fundamentalista salafista proporciona al recluso una falsa sensación de seguridad y coherencia axiológica y vital, permitiéndole justificar moralmente las actuaciones criminales que le han reportado consecuencias negativas; aliviando de este modo, un posible cuestionamiento personal (Alonso, 2009)".

Por lo tanto, la existencia de estos entornos críticos, la socialización en narrativas extremistas y violentas, la fusión identitaria ante la búsqueda desesperada de sentido vital y la alineación social con subcultura penitenciaria hacen pertinente aumentar la investigación académica sobre procesos y modelos de radicalización de manera abierta y cooperativa para desarrollar conjuntamente con las autoridades públicas, los sistemas más eficaces de evaluación de la radicalización en estos contextos, así como de las intervenciones de desradicalización y desvinculación de la organización y/o ideología extremista que faciliten la rehabilitación y reintegración en la etapa post-sentencia.

4. Análisis de redes de la Operación Escribano

En España, a nivel organizativo, el fenómeno del proselitismo islamista y violento en las cárceles presenta características similares a las de los países de nuestro entorno. Así, en principio, la actividad de captación dentro de las cárceles se realiza a pequeña escala: se trata de procesos basados en relaciones de confianza y que no suelen implicar a más de dos o tres sujetos. La razón se encuentra en la falta de estructuras formales y en el carácter descentralizado del terrorismo religioso de corte islamista. Esto supone el que, en general, la mayor parte de los individuos, penados o preventivos, que se encuentran en las cárceles españolas no se encuentren vinculados orgánicamente a una estructura superior. Por lo tanto, al contrario que ocurría con ETA o el GRAPO, el terrorismo religioso de corte islamista no ha sido capaz de proyectar sus estructuras dentro de los centros penitenciarios.

En este contexto, es preciso diferenciar entre el control de los procesos de radicalización dentro de las cárceles de aquellos casos en los que la actividad de proselitismo radical ha supuesto la apertura de diligencias policiales y judiciales. En estos casos la actividad de captación revestía gravedad suficiente para estimar la existencia de delito. Entre el año 2004 y el año 2024, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizaron 13 operaciones en el interior de las prisiones por actividades relacionadas con el proselitismo islamista y la colaboración con banda armada. Salvo en tres ocasiones ninguna implicó a más de tres individuos. Dos excepciones a esta tónica, son los casos de la Operación Nova y la Operación Escribano.

4.1. Operación Nova

La Operación Nova se desarrolló en los años 2004-2005, en un contexto marcado por las consecuencias del atentado de Madrid del 11 de marzo de 2004. En este contexto, el marco legal y la regulación del

delito de terrorismo contemplaban las características de un fenómeno completamente diferente y para el que se carecía de herramientas legales específicas. Por otra parte, en el ámbito penitenciario, no se habían implantado los protocolos actualmente previstos para afrontar la problemática del proselitismo islamista y terrorista en prisiones. La operación Nova implicó la detención de 32 individuos, algunos de ellos dentro de las prisiones, de los cuales La Audiencia Nacional condenó a 20, aunque el Tribunal Supremo solo mantuvo la condena para 5 de los procesados. Ya entonces, un elemento fundamental en la conformación de la red fue la figura de Abderramane Tahiri-Mohamed Achraf, en cuanto que agente radicalizador que movilizó a un grupo de reclusos del Centro Penitenciario de Topas y que una vez liberado mantuvo la cohesión del grupo desde el exterior. Achraf fue, además, capaz de cohesionar a individuos de distintos grupos dentro y fuera de las cárceles.

La red organizada por Achraf no era exclusivamente carcelaria. No obstante, su principal componente estaba constituido por internos radicalizados en la cárcel de Topas. Sin embargo, la red tenía otros componentes. Uno de ellos formado por individuos que habían tenido contacto con Achraf en la zona de Navarra desde los años noventa. Otro grupo se había conformado por individuos vinculados a la falsificación de documentos y que habían operado en Holanda y otros dos grupos conformados por personas asentadas en Valencia y Almería. Como se aprecia en la ilustración número uno, la red organizada por Achraf no era una red única. Por el contrario, era más una red de redes que integraba de un lado a los contactos carcelarios que Achraf, y posteriormente sus acólitos, captaron en prisión, y por otro una serie de contactos que Achraf había realizado a lo largo de diversos años. Esos contactos eran el resultado de relaciones de convivencia previa con otros sujetos, fundamentalmente en Navarra, mientras que otras conexiones se habían fraguado en ambientes delincuenciales previos a su ingreso en prisión.



Figura 1. *Redes previas existentes en la Operación Nova.* Elaboración propia

4.2. Operación Escribano

Años más tarde, aunque con protagonistas similares, la Operación Escribano se produjo en un contexto completamente distinto. La trama fue descubierta en el año 2018 (OIET, 2024). Como característica principal de la red puede decirse que surgió estrictamente dentro de las prisiones y concretamente en el ámbito de los departamentos de régimen cerrado. Esto es importante ya que las dinámicas de funcionamiento de estos departamentos fueron importantes en la configuración de la red. De otro lado, la mayor parte de los individuos que interactuaron dentro de la red estaban en prisión por su implicación en actividades violentas y terroristas.

Así, la operación implicó la detención de 25 individuos en 17 centros penitenciarios, se revisaron más de 1.000 cartas y 100 informes de la SGIP, se realizaron 17 registros, confiscando más de 800 evidencias que requirieron más de 400 traducciones. Todo esto fue respaldado

por 19 informes periciales del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, además de otros informes de inteligencia preparados por expertos de Europol y de la Guardia Civil (OJET, 2024). Nuevamente fue determinante el papel de un agente radicalizador. En este caso la función de dinamización correspondió a un grupo de individuos entre los que destacan Mohamed Achraf, Mohamed El Gharbi y Karim Abdeselam. Los traslados de los presos dentro de nuestro sistema penitenciario con motivo de asistencia a juicios, cambios de ubicación o entre departamentos de régimen cerrado, fueron determinantes en el crecimiento de la red. De este modo, el crecimiento del grupo fue orgánico y se basó en interacciones físicas y en el contacto postal entre individuos que se encontraban ubicados en módulos de régimen cerrado. De otro lado, la red estaba en cierto modo preestablecida por la militancia terrorista a organizaciones violentas islamistas previa de sus integrantes.

Buena parte de sus individuos ya habían pertenecido a redes terroristas previas o tenían vínculos familiares y de vecindad previa en las ciudades de Ceuta y Melilla, cuestión que facilitaba la lealtad y confianza interna del grupo dado su conocimiento previo, ya fuera en persona o por referencias vecinales o de amistad. De otro lado, con cifras de 2019 existían igualmente distribuidos en prisiones de la Administración General del Estado, y que no se encontraban en los centros penitenciarios de Ceuta o de Melilla, 376 individuos originarios de Ceuta y Melilla¹⁹, lo que probablemente facilitó la comunicación de la red al margen de canales oficiales. La existencia de estas redes previas no implica necesariamente que los individuos implicados en aquéllas estuvieran implicados a su vez en la red de la Operación Escribano, pero facilitó el contacto entre los individuos dentro de nuestras prisiones. Así, como se puede observar en la ilustración número dos, los integrantes de la red eran integrantes de redes previas vinculadas a la actividad terrorista o eran consecuencia de relaciones previas de vecindad o amistad. Por tanto, la red no es el resultado exclusivo de un proceso de captación en

¹⁹ Datos obtenidos de contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

prisiones, sino que partía con la ventaja de la existencia de numerosos contactos previos entre los individuos que interactuaron con la red a lo largo del tiempo.

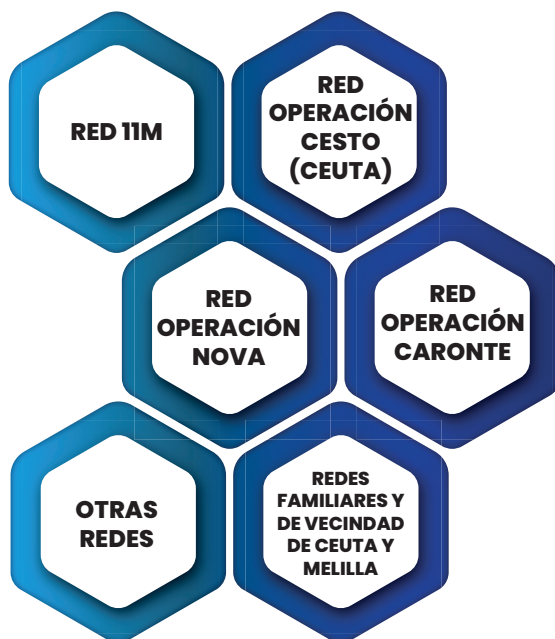


Figura 2. *Redes preexistentes en la red descubierta por la operación Escribano.*
Elaboración propia

En concreto, la conformación del grupo condenado en la Operación Escribano se caracteriza por una serie de coincidencias estratégicas y relaciones interpersonales que fomentaron la radicalización islamista y violenta dentro de las prisiones españolas. Inicialmente, en abril de 2015, Mohamed Achraf, Karim Abdelselam Mohamed, Abdelah Abdelselam Ahmed y Mohamed El Gharbi ya se encontraban cumpliendo condena en diferentes centros penitenciarios. Sin embargo, el ingreso de Lahcen Zamzami el 10 de abril de 2015 marcó un punto de inflexión significativo, ya que su presencia coincidió con un aumento notable en las actividades proselitistas, lideradas principalmente por Mohamed El Gharbi, Karim Abdelselam Mohamed y Abdelah Abdelselam.

A lo largo de los años siguientes, se sucedieron diversas coincidencias en los mismos centros penitenciarios, facilitando la interacción entre los miembros del grupo. Por ejemplo, entre abril y julio de 2015, Karim Abdelselam Mohamed y Mohamed Achraf compartieron el Centro Penitenciario Madrid V (Soto del Real), mientras que Lahcen Zamzami y Abdelah Abdelselam Ahmed coincidieron en el Centro Penitenciario Madrid II (Alcalá de Henares) entre abril y mayo de 2015. Posteriormente, en diferentes periodos entre 2015 y 2016, hubo coincidencias en el Centro Penitenciario Castellón II, donde se observó una coordinación creciente entre Karim Abdelselam Mohamed, Mohamed El Gharbi y Lahcen Zamzami. El punto crucial de la conformación del grupo se dio en noviembre de 2016, cuando Mohamed El Gharbi y Mohamed Achraf coincidieron en el Centro Penitenciario Madrid VII (Estremera). Esta coincidencia marcó la unión completa de Mohamed Achraf al grupo ya establecido por Karim Abdelselam Mohamed, Lahcen Zamzami, Mohamed El Gharbi y Abdelah Abdelselam. A partir de entonces, se intensificaron las actividades de proselitismo y radicalización, como evidencian las numerosas cartas enviadas por Mohamed Achraf con simbología relacionada con el Daesh, mostrando un claro cambio en su orientación ideológica después de unirse al grupo.

Esta etapa de conformación del grupo precedió a una fase posterior caracterizada por una actividad descentralizada pero coordinada entre los promotores del grupo, quienes extendieron sus influencias y consignas a un número considerable de internos dentro de las prisiones. Este periodo, que se extendió desde marzo de 2016 hasta 2019, representa un momento crucial en el desarrollo y la implementación de estrategias para promover la militancia terrorista en el entorno penitenciario español, evidenciando la planificación meticulosa y la ejecución organizada por parte de los involucrados en la Operación Escribano.

Asimismo, una aproximación al análisis de la red de la Operación Escribano, mediante una representación visual de la red como la propuesta en el grafo de la Figura 3, permite observar distintos niveles de importancia entre sus integrantes, lo que proporciona una visión más clara y precisa de la estructura y dinámica de la red. Este enfoque visual facilita

la identificación de patrones de interacción y jerarquías implícitas dentro del grupo investigado²⁰.

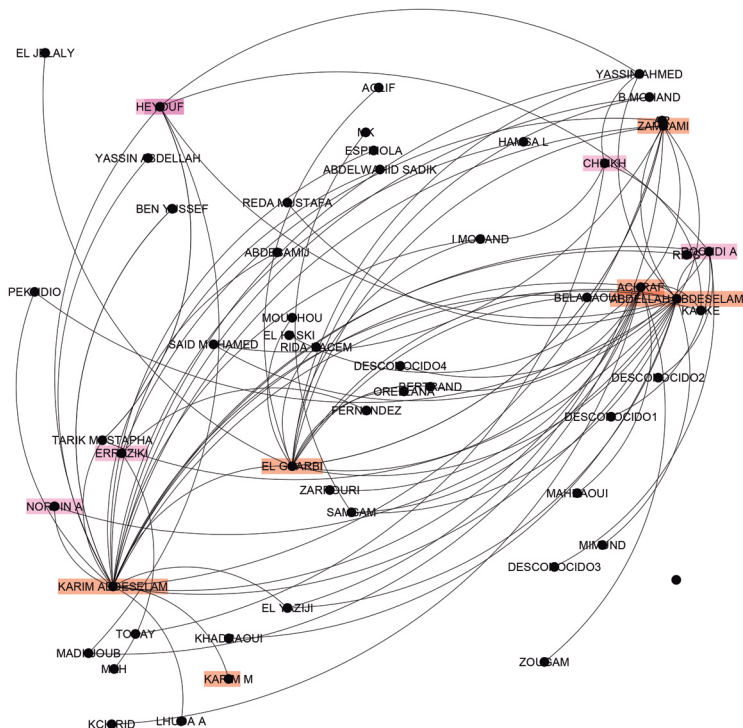


Figura 3. Grafo de la red desarticulada en la Operación Escribano y sus entornos críticos próximos. Elaboración propia mediante el software Gephi versión 0.10.1. Fuente: Audiencia Nacional (2024). Sentencia 4/2004 de 12 de febrero.

²⁰ Es importante destacar que el grafo incluye únicamente las interacciones de las que se tiene constancia, ya sea porque se produjeron por carta o porque se pudieron deducir de otras fuentes verificables. La precisión y rigurosidad en la construcción de este grafo son fundamentales para asegurar que el análisis sea fiel a la realidad observada. Este grafo se ha confeccionado meticulosamente, basándose en los datos publicados en la sentencia de la Operación Escribano, recogidos en la Sentencia 4/2004 de la Audiencia Nacional, dictada el 12 de febrero de 2024, lo que garantiza que los datos representados sean exactos y reflejen adecuadamente la complejidad de las interacciones dentro de la red.

Aunque la red no poseía una estructura completamente formal, dado que se basaba en la interacción horizontal entre sus miembros, es posible identificar diferentes categorías de importancia entre los integrantes en función de su mayor o menor implicación y actividad dentro de la red. Entre todos los participantes, destacan de manera notable Karim Abdeselam, Mohamed el Gharbi, Abdelah Abdeselam, Mohamed Achraf y Lahcen Zamzami, quienes mostraron un nivel de actividad significativamente mayor en el establecimiento de contactos con otros individuos.

En este contexto, el grafo demuestra la horizontalidad de las interacciones entre los individuos que mantuvieron contacto entre sí durante el periodo de desarrollo de la red. Aunque a primera vista no se aprecia una jerarquía o una organización predefinidas, el número de interacciones resulta determinante para ubicar la importancia de cada individuo dentro de la red. Así, un conjunto de individuos muy definido, compuesto por El Gharbi, Achraf, Karim Abdeselam y Zamzami, acumula la mayor parte de las conexiones de la red. Otro grupo, en el que se incluye a Heyouf, Nordin Abdelah, Farid Cheikh y Rochdi, también ejerció influencia sobre otros reclusos. Dentro de esta multitud de contactos, tanto por carta como personales, que implican a casi 70 internos, puede apreciarse una posición más importante de estos individuos.

En detalle, Mohamed el Gharbi mantuvo contacto documentado con 16 individuos, lo que evidencia su papel central en la red. Por su parte, Karim Abdeselam estableció contacto directo o por carta con 25 sujetos, siendo el individuo con mayor número de interacciones registradas. Abdelah Abdeselam tuvo interacciones con 17 internos, Mohamed Achraf con 14 y Lahcen Zamzami con 17, lo que refuerza su posición de influencia dentro de la red. Estos cinco individuos acumularon la mayor parte de los contactos documentados por la Guardia Civil, los cuales constan detalladamente en la resolución judicial, subrayando su rol crucial en las actividades de la red.

Además, otros reclusos como Farid Cheikh, Rochdi Abdeselam, Nordi Ahmed, Erraziki y Heyouf también destacan por el número significativo de contactos establecidos. Sin embargo, estos ocupan una posición

más periférica dentro de la red, lo que indica una menor centralidad en la estructura organizativa. Finalmente, el resto de individuos investigados, ya fueran activistas o simplemente personas con quienes los integrantes de la red interactuaron, ocupan posiciones externas en nuestro grafo, reflejando su menor implicación y relevancia en el conjunto de la red.

Este análisis detallado de la estructura de la red, basado en la representación visual del grafo, no solo permite una comprensión más profunda de la dinámica de las interacciones, sino que también proporciona una base sólida para el desarrollo de estrategias más efectivas en la lucha contra la radicalización y el extremismo violento en contextos penitenciarios. Además, este enfoque facilita la identificación de patrones de comportamiento y niveles de implicación, lo cual es fundamental para diseñar intervenciones más precisas y adaptadas a las necesidades específicas de los entornos penitenciarios.

4.3. Perfiles de los condenados y estructura del grupo

En el marco del análisis de la condena emitida por la Audiencia Nacional española, Mohamed E. L. y Karim A. fueron sentenciados a siete años y seis meses de prisión por delitos de captación y adoctrinamiento terrorista. Aunque absueltos del cargo de colaboración con organización terrorista, el tribunal determinó que las cartas enviadas a otros internos durante su encarcelamiento promovían un ideario islamista y terrorista cohesivo, sin contener símbolos explícitos de Daesh que incitaran directamente al terrorismo. Además, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2019, mientras cumplían condena en diversas prisiones españolas por delitos relacionados con el terrorismo, Mohamed E.L. y Karim A. establecieron una red de comunicación mediante cartas. Su objetivo principal era mantener la cohesión entre los internos del grupo y prepararlos para actividades terroristas una vez liberados. Utilizaron símbolos como banderas y emblemas asociadas a la organización terrorista Daesh también realizaban interpretaciones interesadas a favor de la causa extremista con base en textos y cánticos religiosos para adoctrinar y radicalizar a otros reclusos. Además, los líderes del grupo, entre ellos Mohamed Achraf, llevaron a cabo acciones de presión dentro de las prisiones, como huelgas de hambre, para lograr que los

presos radicalizados fueran agrupados en un mismo espacio físico, facilitando así la ejecución del “programa patio”. Este programa estaba diseñado para realizar actividades de entrenamiento físico e intelectual destinadas a fortalecer la militancia terrorista e islamista entre los internos.

La estructura del grupo se dividía en promotores como Mohamed Achraf, Karim A., Lahcen Zamzami, Mohamed El Gharbi y Abdelah A.A., quienes establecieron y coordinaron estrategias, desde la formación del grupo hasta la ejecución descentralizada de actividades. También se identificaron participantes activos que apoyaron y difundieron el ideario islamista extremista entre otros internos. Asimismo, la investigación reveló la presencia de documentación propagandística terrorista en las celdas de los implicados, incluyendo cartas organizativas y materiales de adoctrinamiento. Finalmente, se destacó la continuidad y estabilidad temporal de las actividades del grupo desde su formación hasta las acciones detectadas en 2019, evidenciando un claro propósito de mantener y expandir la militancia terrorista e ideario islamista dentro y fuera de las prisiones.

En resumen, el grupo investigado exhibió una estructura organizada con la intención manifiesta de perpetuar y ampliar la influencia del ideario salafista mediante métodos coercitivos y estratégicos. Utilizaron la cohesión grupal y la presión institucional como herramientas principales para alcanzar sus objetivos terroristas, marcando así una preocupante dinámica en el contexto penitenciario español.

4.4. Conclusiones

La sentencia condenatoria dictada en el marco de la Operación Escribano representa la culminación de varios años de exhaustiva investigación y arduo trabajo, que ha evidenciado la alta profesionalidad de los funcionarios de prisiones y los investigadores de la Guardia Civil. Además, pone de relieve el esfuerzo incansable de la Fiscalía que recurrió hasta en dos ocasiones las sentencias previas absolutorias con la firme convicción de la culpabilidad y peligrosidad de los acusados. Esto ha permitido interrumpir actividades que eran claramente idóneas

para radicalizar, captar, adoctrinar y reclutar adeptos a la causa de la organización terrorista Daesh, cooperando así con fines dentro de las prisiones españolas.

Adicionalmente, uno de los aspectos más destacados de este proceso ha sido la implementación de buenas prácticas de inteligencia penitenciaria, basadas en una eficaz cooperación multiagencia entre diversos actores de seguridad y en un sistema de seguimiento robusto. Este enfoque colaborativo ha sido fundamental para dismantelar redes de radicalización en el sistema penitenciario, demostrando la importancia de una coordinación efectiva y una comunicación fluida entre las diferentes entidades implicadas.

En este contexto, resulta fundamental destacar la importancia de los cambios legislativos introducidos para hacer frente a las nuevas modalidades de terrorismo global. En cumplimiento de las previsiones establecidas por la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de la ONU, la aprobación de la Ley Orgánica 2/2015 incorporó una serie de reformas significativas en el Código Penal que han servido para enjuiciar y condenar a esta red y otros implicados en delitos de radicalización y adoctrinamiento. Estas modificaciones, orientadas a fortalecer la capacidad del sistema jurídico para abordar eficazmente las nuevas manifestaciones del fenómeno del terrorismo global, incluyeron la tipificación de conductas relacionadas con la captación y adoctrinamiento con fines terroristas. De esta manera, la reforma del Código Penal supuso un paso decisivo para dotar a las autoridades judiciales y policiales de herramientas legales adecuadas para combatir la radicalización y el reclutamiento de individuos dispuestos a participar en actividades terroristas, reflejando así un compromiso firme con la seguridad y la justicia en el ámbito nacional e internacional.

La Operación Escribano supone, asimismo, un hito en el ámbito judicial, siendo la primera sentencia de terrorismo en el ámbito de prisiones desde el año 2008 y la primera tras la mencionada reforma del delito de terrorismo. Este logro judicial ha marcado un antes y un después en la gestión de la radicalización en el entorno penitenciario en España,

estableciendo un precedente significativo y proporcionando un marco de referencia para futuras actuaciones legales y operativas.

Dentro de la metodología utilizada en esta investigación por el equipo de la Fundación Euroárabe, hay que destacar el análisis de redes radicales en prisiones españolas donde destaca la comparación de las sentencias de la Operación Escribano y la Operación Nova. Ello ha permitido un análisis profundo de las redes de agentes radicalizadores implicados, revelando cómo los internos encarcelados no solo mantuvieron vínculos de proselitismo terrorista a través de correspondencia, sino que también intensificaron su radicalización ideológica dentro de las prisiones españolas. Este análisis ha puesto de manifiesto la robustez de los protocolos de seguridad establecidos, al mismo tiempo que ha hecho hincapié en la expansión del terrorismo global y su influencia entre reclusos vulnerables, subrayando la importancia de una vigilancia constante y adaptativa.

La Audiencia Nacional consideró que las actividades de los acusados son plenamente "*incardinables*" en la figura penal de captación y adoctrinamiento terrorista, destacando la gravedad y el impacto potencial de estos actos en la seguridad pública. Esto pone de manifiesto la persistencia de la amenaza de la radicalización islamista y violenta en el entorno penitenciario español y la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de control y prevención para evitar la radicalización y el adoctrinamiento dentro de las prisiones. De aquí se extraen otros desafíos en la prevención de la radicalización en contextos penitenciarios, como la evaluación del riesgo de procesos de radicalización entre internos y la gestión de la etapa post-privación de libertad, así como la rehabilitación del extremismo violento y la reintegración en sociedades democráticas.

En resumen, la Operación Escribano y la sentencia subsiguiente han demostrado la importancia de la coordinación entre los profesionales penitenciarios, policiales y judiciales, crucial para enfrentar y mitigar los riesgos asociados con el extremismo violento islamista, así como la aplicación de reformas legislativas adecuadas. Este caso no solo refuerza la necesidad de mantener y fortalecer estas medidas, sino que

también ofrece un modelo exitoso y un ejemplo de buenas prácticas a exportar a otros países vecinos, aplicable a otras jurisdicciones que enfrentan desafíos similares. La continua evaluación y ajuste de estas estrategias serán fundamentales para garantizar la seguridad pública y la reintegración efectiva de los internos en la sociedad. Es importante subrayar que, pese a este relato de éxito, siguen persistiendo notables desafíos en la prevención de la radicalización en contextos penitenciarios. Especialmente, se debe poner atención en la evaluación del riesgo de procesos de radicalización entre internos y en la gestión de la etapa post-privación de libertad, así como en la rehabilitación del extremismo violento y la reintegración de estos individuos en sociedades democráticas.

RECOMENDACIONES y perspectivas de prevención del extremismo violento en contextos penitenciarios:

- 01** Coordinación efectiva y continua entre los profesionales penitenciarios, policiales y judiciales

- 02** Evaluación del riesgo de procesos de radicalización entre internos a través de sistemas de seguimiento especializado y herramientas de valoración de vulnerabilidades adaptadas a cada fenómeno de extremismo violento

- 03** Alineación de orientaciones estratégicas para la prevención y el afrontamiento del extremismo violento de lo internacional a lo local

- 04** Adaptación del sistema legislativo a la evolución del extremismo violento a nivel global

- 05 Apuesta por el impulso del enjuiciamiento de delitos de radicalización, auto adoctrinamiento y/o a otros, y de captación para mejorar la investigación judicial

 - 06 Continua evaluación y ajuste de estas estrategias con enfoque multifacético y dinámico

 - 07 Impulso de programas de rehabilitación del extremismo violento y reintegración social y funcional en sociedades democráticas

 - 08 Fortalecer el papel del funcionariado de prisiones y de los grupos de seguimiento de radicalización en contextos penitenciarios

 - 09 Reforzar la garantía de defensa de los derechos humanos en procesos judiciales, en el tratamiento penitenciario y en la evaluación del riesgo de radicalización

 - 10 Explorar sinergias de exportación de modelos exitosos y buenas prácticas de inteligencia penitenciaria, evaluación del modelo de radicalización y rehabilitación entre países del entorno de la Unión Europea
-

En definitiva, la radicalización en contextos penitenciarios representa un desafío complejo y multifacético que exige un análisis profundo y soluciones integrales. La mera existencia de entornos críticos, caracterizados por la precariedad, la violencia y la falta de oportunidades, no es suficiente para explicar el fenómeno. Sin embargo, estos entornos actúan como un catalizador donde otros factores confluyen y se

potencian, aumentando significativamente el riesgo de radicalización. Las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad ante la influencia de grupos extremistas. La exposición a narrativas radicales, ya sea a través de otros reclusos, materiales propagandísticos o incluso a través de internet, puede generar un proceso de identificación y adhesión a estas ideologías.

Ante la complejidad del fenómeno de la radicalización en contextos penitenciarios, es fundamental intensificar la investigación académica de manera abierta y cooperativa. Con todo, la experiencia de la Operación Escribano resalta la necesidad de un enfoque multifacético y dinámico, capaz de adaptarse a las nuevas realidades y amenazas emergentes, garantizando así una respuesta integral y efectiva frente al terrorismo global en el entorno penitenciario español.

5. Acrónimos

AGNU: Asamblea General de Naciones Unidas

CP: Centro Penitenciario

CSNU: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

CTED: Counter-Terrorism Committee Executive Directorate (Dirección Ejecutiva del Comité de Contra Terrorismo)

DERC: Departamento Especial de Régimen Cerrado

DSN: Departamento de Seguridad Nacional

ENCOT: Estrategia Nacional Contra el Terrorismo

ETA: Euskadi Ta Askatasuna («País Vasco y Libertad» en euskera)

FIES: Fichero de Internos de Especial

GRAPO: Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre

HLCEG-R: High-Level Commission Expert Group on Radicalisation (Grupo de Alto Nivel de la Comisión sobre Radicalización)

OIET: Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo

P/CVE: Prevention and Countering Violent Extremism (Prevención y Afrontamiento del Extremismo Violento)

SECRIM: Servicio de Criminalística de la Guardia Civil

SGIP: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

TE-SAT: Europol's annual EU Terrorism Situation and Trend Report (Informe Annual de Europol sobre Tendencias y Situación del Terrorismo en la Unión Europea)

UCE – 2: Unidad Central Especial número 2 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil

6. Anexo de figuras e imágenes

Imagen 1. Extracto de la correspondencia intercambiada entre los presos de la red desarticulada en la Operación Escribano con simbología de la organización terrorista Daesh donde se alude a extractos coránicos para auto-justificar su acción violenta. Fuente: Extraída de fuentes de la investigación.

Imagen 2. Pintada de una bandera asociada a la organización terrorista Daesh aparecida en zonas comunes del DERC del CP Madrid VII. Fuente: Extraída de fuentes de la investigación.

Figura 1. Redes previas existentes en la Operación Nova. Elaboración propia

Figura 2. Redes preexistentes en la red descubierta por la Operación Escribano. Elaboración propia

Figura 3. Grafo de la red desarticulada en la Operación Escribano y sus entornos críticos próximos. Elaboración propia mediante el software Gephi versión 0.10.1. Fuente: Audiencia Nacional (2024). Sentencia 4/2004 de 12 de febrero.

7. Nota sobre la transcripción del árabe al español

En este artículo se ha optado por transcribir, en lugar de transliterar, los términos en árabe. Esta decisión tiene como objetivo facilitar la lectura del texto a cualquier tipo de lector o lectora, independientemente de su conocimiento del idioma árabe. De esta manera, se evita que la presencia de estos términos suponga una interrupción o dificultad en la comprensión del texto.

Para mayor claridad, se han incluido junto a las transcripciones los términos originales en árabe. De este modo, aquellas lectoras o lectores que deseen profundizar en el tema pueden acceder a los términos exactos en su idioma original.

En el caso de los nombres propios de personas, se ha utilizado la forma que aparece en los documentos consultados. Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, se trata de transliteraciones al francés. En cuanto a términos como "Daesh", se ha empleado la forma más ampliamente aceptada y utilizada.

8. Bibliografía

Arribas López, E. (2009).

El régimen cerrado en el sistema penitenciario español. Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000).

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2023).

Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: octavo examen. A/RES/77/298, Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n23/189/04/pdf/n2318904.pdf?token=guty-gX19AaeilTCNzC&fe=true>

Audiencia Nacional (2008).

Sentencia 6/2008 de 27 de febrero.

Audiencia Nacional (2024).

Sentencia 4/2004 de 12 de febrero.

Berdún Carrión, S. (2023).

Las formas organizativas de los grupos terroristas en prisión. de las organizaciones terroristas clásicas al yihadismo: Tesis doctoral. Universidad de Granada.

Berdún Carrión, S. (2024).

Violencia política y Régimen Penitenciario en España. Tecnos.

Berriah, M. (2020).

The Mamluk Sultanate and the Mamluks seen by Ibn Taymiyya: between Praise and Criticism. *Arabian Humanities. Revue internationale d'archéologie et de sciences sociales sur la péninsule Arabique/International Journal of Archaeology and Social Sciences in the Arabian Peninsula*, (14).

Boletín Oficial del Estado. (1995).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Boletín Oficial del Estado. (2015).

Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

Boletín Oficial del Estado.

(2015B). *Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.*

Carou García, S. (2019).

Reclutamiento yihadista en prisión. Análisis de los instrumentos jurídicos dedicados a su prevención. *Cuadernos de la Guardia Civil N°59*, pp. 47-69. Centro Universitario de la Guardia Civil.

Comisión Europea (2024).

Strategic Orientations on a Coordinated EU approach to prevention of radicalisation for 2024-2025. Directorate General for Migration and Home Affairs, European Commission.

Comisión Europea. (2018).

High-Level Commission Expert Group on Radicalisation (HLCEG-R) Final Report 18 May 2018. Directorate General for Migration and Home Affairs, European Commission. https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files_en?file=2020-09/20180613_final-report-radicalisation.pdf

Comité Económico y Social Europeo. (2021).

Agenda de lucha contra el terrorismo de la Unión Europea. Dictamen, (SOC/676), Unión Europea. <https://www.ccoo.es/432c758fa33e18dc-295d5cdc9b0b59f9000001.pdf>

Consejo de Europa (2005).

Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (Convenio n°196 del Consejo de Europa). Consejo de Europa.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2001).

Resolución 1373 (2001) sobre medidas para combatir el terrorismo. Naciones Unidas

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2014).

Resolución 2178 (2014) relativa a las Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. Naciones Unidas.

CTED. (2021).

CTED Analytical Brief: Management of violent extremist prisoners and the prevention of radicalization to violence in prison. United Nations Security Council Counter-Terrorism Committee Executive Directorate (CTED). https://www.un.org/securitycouncil/ctc/sites/www.un.org.securitycouncil.ctc/files/cted_analytical_brief_violent_extremist_prisoners_22032023_final.pdf

Departamento de Seguridad Nacional. (2017).

Estrategia de Seguridad Nacional 2017. Gobierno de España.

Departamento de Seguridad Nacional. (2019).

Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2019. Gobierno de España.

Departamento de Seguridad Nacional. (2019B).

Estrategia Nacional contra el Crimen organizado y la Delincuencia Grave (2019-2023). Gobierno de España.

Departamento de Seguridad Nacional. (2021).

Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2021. Gobierno de España.

Departamento de Seguridad Nacional. Gobierno de España (2023).

Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023. Gobierno de España. <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/estrategia-nacional-contra-terrorismo-2023>

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1991).

Circular de 6 de marzo de 1991 (C/06-03-91).

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1995).

Instrucción 6, de 15 de febrero de 1995 (I 6/95).

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1995B).

Instrucción 8, de 28 de febrero de 1995 (I 8/95).

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006).

Instrucción 6/2006 relativa a Protocolos de Actuación en Materia de Seguridad.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Instrucción 21/1996. Refundición de Circulares e Instrucciones. Disposición Transitoria Cuarta del reglamento Penitenciario.

Elkatawneh, H. H. (2014).

Abu Ghraib Scandal and the Ethical Dilemma. *SSRN Electronic Journal*. January 2014 DOI: 10.2139/ssrn.2436266

Europol. (2023).

European Union Terrorism Situation and Trend report 2023 (TE-SAT). Europol. <https://www.europol.europa.eu/publication-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2023-te-sat>

Frontline. (2021).

The jihadist. Frontline PBS <https://www.pbs.org/wgbh/frontline/documentary/the-jihadist/>

Marrero Rocha, I. (2015).

Foreign fighters and jihadists: Challenges for international and European security. *Paix & Sec. Int'l*, 3, 83

Marrero Rocha, I. C., y Rujpérez Canales, J. (2022).

From financing needs to criminal terrorism: The role of terrorist financing in crime-terror relations. *Oñati Socio-legal Series*, pp. 762-777.

Ministerio del Interior (2011).

Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Muelas Lobato, R., Sainza, M., García-Coll, J. y Moyano, M. (2024).

Context-Tailored or User-Tailored: Which Approach Is Better for Violent Extremism Prevention Programs? *Crime & Delinquency* 0(0). <https://doi.org/10.1177/00111287241261377>

OIET. (2024).

Operación Escribano: una sentencia condenatoria histórica para el frente de las cárceles yihadistas. *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*. <https://observatorioterrorismo.com/actividades/operacion-escribano-una-sentencia-condenatoria-historica-para-el-frente-de-las-carceles-yihadistas/>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011).

Instrucción 12/2011 relativa a Internos de Especial Seguimiento/ Medidas de Seguridad.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2014).

Instrucción 8/2014 relativa al Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2016).

Instrucción 2/2016 relativa al Programa Marco de Intervención en Radicalización Violenta con Internos Islamistas.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2018).

Orden de Servicio relativa al Instrumento de Evaluación del Riesgo de Radicalismo Violento.

Tribunal Supremo (2008).

Sentencia 618/2008 de 7 de octubre.

USIP. (2017).

The jihadist Threat. ISIS, Al-Qaeda, and Beyond. United States Institute for Peace. <https://www.usip.org/sites/default/files/The-Jihadi-Threat-ISIS-Al-Qaeda-and-Beyond.pdf>

Esta publicación se terminó de imprimir en Granada,
el 20 de julio de 2024

Esta investigación sobre radicalización en contextos penitenciarios aborda el estudio de la Operación Escribano, una de las respuestas policiales antiterroristas más importantes en Europa. Concretamente, la publicación enmarca la importancia estratégica de las prisiones a nivel internacional y regional para la prevención de la radicalización; así como aborda las especificidades del contexto español.

El cuerpo de la publicación se basa en el análisis de las redes radicales desmanteladas en la Operación Escribano, para extraer buenas prácticas para la inteligencia penitenciaria y la prevención en prisiones. La revisión de documentación judicial, legislativa, académica y estratégica ha sido complementada con entrevistas a las fuentes de la investigación policial para completar la visión holística de una operación histórica en la lucha contra la radicalización islamista en prisiones españolas.

Daniel F. Pérez-García. Investigador y responsable de proyectos en la Fundación Euroárabe. Experto en Investigación y Prospectiva en el EU Knowledge Hub on Prevention of Radicalisation de la Comisión Europea. Investigador asociado del Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo.

Salvador Berdún Carrión. Director del Departamento de Estudios de la Agrupación de Cuerpos de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Doctor en Criminología por la Universidad de Granada. Experto Universitario en Seguridad Interior por la UNED. Experto Universitario en Análisis del Terrorismo Yihadista por la Universidad de Granada.

Javier Ruipérez Canales. Director de Departamento de Investigación y Proyectos de la Fundación Euroárabe e Investigador principal del Área de Prevención de la Radicalización y del Extremismo Violento. Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Granada. Director de Comunicaciones Estratégicas del Centro de Conocimiento de la UE sobre prevención de la Radicalización. Investigador de ERCOR Comunidad Europea de Investigación sobre Radicalización.



FUNDACIÓN EUROÁRABE

المؤسسة الأوروبية-العربية

Fundación Euroárabe de Altos Estudios

C/ San Jerónimo, 27. 18001 GRANADA.

Teléfono: 958 20 65 08

www.fundea.org